# HISTORIA DE LA ARTESANIA DEL HIERRO EN SANGÜESA (NAVARRA)

Juan Cruz Labeaga Mendiola

Cuadernos de Sección. Artes Plásticas y Documentales 8. (1991), p. 9-72 ISSN 0212-3215

San Sebastián: Eusko Ikaskuntza

Tratamos en dieciocho pequeños capítulos la historia de la artesanía del hierro en Sangüesa a través de sus protagonistas: herreros, cerrajeros, relojeros, etc. Todos ellos pertenecieron a la cofradía de San Eloy. Aporta el estudio algunos contratos de aprendices y sus exámenes, las ordenanzas del gremio y las relaciones sociolabora-les con la Administración.

Se destaca la labor de los artesanos más importantes y anotamos las herramientas existentes en algunas fraguas y en las casas sangüesinas de siglos pasados. El período estudiado comprende desde el siglo XVI hasta nuestros días. Entre las fuentes utilizadas sobresale el Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales de Sangüesa, que ha proporcionado alrededor de un centenar de documentos, que han permitido el estudio del tema con todo lujo de detalles. Veinte de ellos se transcriben al final del trabajo. Este estudio viene a llenar un vacío historiográfico en este tipo de temas artesanales.

En una segunda parte se publicará el estudio pormenorizado de las piezas artísticas y artesanas del hierro que hay actualmente en Sangüesa.

Zangozako burdin-artisautzaren historia aztertu dugu hemezortzi kapitulu laburretan eta artisauen beraien bitartez: ferratzaileak, serrailagileak, erlojugileak, etab. Guztiak San Eloi kofradiako kideak ziren. Azterlan honetan aprendizen kontratuak eta azterketak, gremioaren ordenantzak eta Administrazioarekiko harreman soziolaboralak ageri dira.

Artisau garrantzitsuenen lanekin batera, Zangozako etxe eta ola batzutan aurkitu ditugun antzinako lanabesen zerrenda doakizue. Azterturiko garaia XVI. mendetik gaurko egunera artekoa da. Erabilitako informazio iturrien artetik Nafarroako Artxibategi Nagusia (Zangozako Protokolo Notariala) nabarmendu beharko genuke. Artxibategitik ehunen bat dokumentu jaso ahal izan dira, gaia zehaztasun osoz aztertzeko aukera eman dutena, alegia. Horietako hogei dokumentu azterianaren bukaeran agertuko dira. Artisautza gai hauei buruz dagoen hutsune historigrafikoa bete nahi du azterlan honek.

Bigarren atal batean, egun Zangozan dauden burdinazko artelanen eta pieza artistikoen azterketa zehatza emango dugu argitara.

On procède à l'étude de l'histoire des artisans du fer à Sangüesa (Navarre): forgerons, serruriers, horlogers, etc. Tous ils fûrenf enrôlés á la confrérie de Saint Eloi. On aborde en particulier les contrats de l'apprentissage et l'examen et les dispositions de l'association du fer. D'ailieurs sont inclus dans ce travail les plus notables artisans et l'outillage ancien des ateliers.

L'auteur a découvert et analysé una centaine de documents à peu prés, trouvés surtout à Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales de Sangüesa, qui ont permi l'étude exhaustive de l'histoire du fer et de ses protagonistes dès le XVI siécle jusq'au nos jours. On insiste enfin sur l'importance de la presente contribution au teme artisan. Dans une seconde partie on publiera l'étude precis des pieces du fer qui restent aujourd'hui méme à Sangüesa.

# INDICE

۱.	LOS ARTESANOS	pág.
1.	Aprendices de los oficios del hierro del s. xvi	17
2.	Arnaut y Remón Casanoba, cerrajeros y relojeros	21
3.	Juan de Lumbier, herrero, vecino de Sangüesa	23
4.	Inventario de las fraguas sangüesinas	24
5.	Herreros y cerrajeros al servicio del Municipio, s. xvi	27
6.	El cerrajero Gabriel de Oreitia y su zona de trabajo	28
7.	Utensilios de hierro en las casas sangüesinas	30
8.	La Cofradía de San Eloy	32
9.	Intervencionismo de la Administración en los precios	34
10.	Los Ayuntamientos de Sangüesa y Liédena contratan	36
11.	Contratos de aprendices de los oficios del hierro, s. xvII	38
12.	Manuel Iroz, cerrajero, escopetero	4 1
13.	Ordenanzas del Gremio de cerrajeros y cuchilleros, 1745	4 1
14.	Relojeros de Pamplona y locales	44
15.	Exámenes de cerrajeros en los siglos xvIII y xIX	46
16.	Miguel Casajús, maestro cerrajero y relojero	48
17.	Herreros y cerrajeros al servicio de las Parroquias	50
18.	Los Juanto, una familia de artesanos del hierro	52
DOCU	MENTOS	5.9

A Jesús Juanto Manrique, notable artesano del hierro.

Los estudios sobre artesanía y más los de carácter histórico escasean sobremanera. El presente trabajo historia el desarrollo del arte del hierro en Sangüesa (Navarra) a través de sus protagonistas los artesanos: herreros, cerrajeros, relojeros, que estuvieron, juntamente con otros oficios afines, dentro de un mismo gremio y que pertenecieron a la cofradía de San Eloy. Esta cofradía tuvo su sede y capilla, con altar dedicado al santo, en la iglesia conventual de Nuestra Señora del Carmen. (\*)

Para realizar esta labor histórica hemos recogido abundante documentación manuscrita proveniente, en su mayor parte, del Archivo General de Navarra, Sección Protocolos Notariales, y en menor parte de los Archivos Municipal y Parroquiales de Sangüesa. Numerosos datos han permitido conocer a muchos artesanos a través de los contratos de aprendices y algunas de sus obras, el desarrollo y organización del gremio a través de sus Ordenanzas de trabajo y sus cultos religiosos dentro de la cofradía de San Eloy.

Aportamos los más representativos exámenes de aprendices de los diversos oficios y el ámbito geográfico legal de los maestros del hierro y, con sentido práctico, listas de varias herramientas de las fraguas de hace cuatro siglos y un muestreo de los enseres y objetos de hierro de las viviendas con sus nombres característicos. En cuanto a economía, proporcionamos los precios marcados por la Administración para cada labor artesana.

Esta trayectoria histórica del hierro y de sus protagonistas la hemos desarrollado a partir del siglo XVI, siglo de gran esplendor artístico y artesano en la localidad, hasta nuestros días con la inclusión de un notable artesano que enlaza, a través de sus ascendientes, con el primer tercio del siglo XIX.

Fue Sangüesa a partir del siglo XVI uno de los focos artísticos y artesanales más importantes de Navarra. Poderosas razones explican esta realidad, pues al ser el centro de población más notable y Cabeza de su Merindad, el campo de trabajo fue muy extenso, ya que al desbordar los límites merindanos alcanzó las tierras colindantes aragonesas de la Valdonsella y Cinco Villas. Las diversas agrupaciones gremiales: plateros, escultores, herreros, cerrajeros, sastres, tejedores, pelaires, zapateros, etc. atrajeron a numerosos aprendices hasta de la Baja Navarra en zona francesa. Ya desde la Edad Media existió

<sup>\*</sup> Este trabajo ha sido realizado con una ayuda económica de Eusko Ikaskuntza, Sociedad de Estudios Vascos.

#### JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

Media existió en Sangüesa un Estudio de Gramática y además fue esta localidad importante centro comercial con la celebración periódica de ferias y mercados. Fue igualmente notable foco del comercio almadiero en donde se escrituraron las partidas de madera, bajadas por los ríos de Aragón e Irati, con destino, vía Ebro, a Tudela, Zaragoza y Tortosa, principalmente.

Este estudio del hierro quedará completo con la próxima publicación de una segunda parte en la que ofreceremos el inventario y descripción de las más interesantes obras artísticas y artesanales de hierro que han llegado hasta nosotros en la ciudad de Sangüesa

#### I. LOS ARTESANOS

## 1. Aprendices de los oficios del hierro en el siglo XVI

La contratación de aprendices del hierro, al igual que las de otros oficios, estaba regulada, ya en el siglo xvi, por las leyes de su gremio respectivo. El padre o tutor del joven firmaba un contrato ante notario, con el maestro enseñante, y en el documento quedaban claramente precisadas las obligaciones de los tres que intervenían.

El amo debe enseñar el oficio con toda diligencia al discípulo, sin ocultarle ningún conocimiento, le proporciona vivienda y cama, le da de comer, le viste y calza. Al final del aprendizaje, cumplido el tiempo establecido, le regala ropas nuevas, a veces se concreta la calidad del lienzo y la clase de prendas, y algunas herramientas, propias del oficio, para que pueda empezar a trabajar.

Los aprendices, muchachos entre doce y quince años, están obligados a permanecer en la casa de su amo, no pueden ausentarse sin su permiso, y su obediencia se extiende a todas las cosas «honestas y posibles». En caso de fuga del taller, sus padres o tutores los restituirán a sus expensas a casa de su amo hasta cumplir el tiempo acordado de aprendizaje, que suele durar normalmente cinco años, a veces cuatro y excepcionalmente dos o tres. Si el aprendiz no vuelve, su representante deberá pagar daños y perjuicios a tasación por dos entendidos puestos por ambas partes.

En algunos contratos el aprendiz debe recuperar las ausencias trabajando un día por cada uno faltado, en otros se precisa que trabajará dos días por cada uno perdido, sobre todo si ha estado enfermo y el amo ha pagado las medicinas; a veces éstas son pagadas por los padres.

Las dos partes contratantes aceptan las obligaciones bajo la pena de una cantidad de dinero que oscila entre 50 y 100 ducados de oro viejo o 200 florines de oro, moneda aragonesa, mitad para el Fisco del rey y mitad para la parte obediente en caso de incumplimiento de contrato. Suelen, a veces, presentar algún fiador, y firman si saben, los testigos.

Es lógico que una gran parte de los muchachos aprendices sean sangüesinos, pero también constatamos que son muchos los que vienen de toda la Merindad a aprender estos oficios a la villa, por ejemplo de Cáseda, Lumbier, Abaurrea, Ujué, etc., también los hay del sur de Francia, zona de La Bastida y de San Juan de Pie de Puerto, que nos demuestran que a pesar de la pérdida de la Baja Navarra, a partir de la incorporación de Navarra al reino de Castilla, no se interrumpieron las relaciones con aquellas tierras. En algunas ocasiones los sangüesinos aprenden oficios en Aibar, Ujué e incluso en Castilliscar (Zaragoza). Veremos, a continuación, algunos ejemplos más o menos desarrollados.

El contrato de aprendiz de herrero más antiguo que conocemos es de 1525. Miguel de Orbaiceta, vecino de Abaurrea, pone a su hermano Bernart como aprendiz de maestre Joan de Lumbier, herrero vecino de Sangüesa, quien le enseñará el oficio «todo lo que él supiere sin celarle cosa alguna». Al final de los cuatro años de aprendizaje debe proporcionarle vestidos nuevos, excepto capa, porque esto no se acostumbra, y las siguientes herramientas: un martillo de herrar, unas tenazas y un pujabante.

Las obligaciones del aprendiz precisan que servirá lealmente a su amo y por cada día que faltare al trabajo servirá dos, y en caso de ausencia el hermano está obligado a hacerle regresar hasta el cumplimiento del contrato. Las obligaciones son mutuas bajo la pena de doscientos florines. Hacen de testigos dos vecinos de Sangüesa (1).

El herrero Pedro de Ezpeleta, habitante en Sangüesa, asienta a su hermano Domingo de doce años con el también herrero Bernart de Marcheta, vecino de Castilliscar (Zaragoza), en 1546. El tiempo de aprendizaje durará cuatro años, y antes de empezar a trabajar el muchacho deberá venir provisto de un savo pardo.

Domingo ha de servir a su amo en las cosas que éste le mandare siendo honestas y posibles y recibirá, durante los cuatro años, comida, vestido, calzado y cama y «vida razonable». El amo le enseñará el oficio «sin le encubrir cosa alguna» y con toda la diligencia que debe poner un buen maestro hacia su discípulo, de tal forma, que al final del tiempo fijado el aprendiz sepa el oficio. Además, «en bien de dicho oficio de ferrero», lo vestirá como es uso y costumbre hacerlo con los que terminan el aprendizaie.

Bernart de Marcheta tendrá en su casa al discípulo durante los cuatro años sano y enfermo, y si las ausencias son debidas a enfermedad servirá dos días por uno perdido, si se deben a otras causas, no estando en casa, un día por otro.

El aprendiz permanecerá en casa de su amo, no ausentándose sin su permiso, en caso contrario el amo lo puede reclamar, y su hermano lo devolverá a su propia costa cuantas veces se marchase, hasta finalizar el contrato. Lo acordado obliga bajo la pena de cien ducados de oro viejos, mitad para el Fisco del rey y mitad para la parte cumplidora, hace de testigo el conocido platero sangüesino Luis Férriz, y ninguno de los dos contratantes firma por no saber hacerlo (2).

Martín de Lumbier fue un herrero importante en Sangüesa, tomó a su cargo varios discípulos. En 1568 entra a su servicio Juanico de Castellano, residente en la villa, de 15 años de edad, por un periodo de cuatro años. En caso de fuga «su amo lo puede seguir y hazer prender en todas las paites y lugares que lo alcanzare». La pena por incumplimiento de obligaciones es de 200 ducados (3).

Al año siguiente Domingo Aranaz, carbonero, vecino de Sangüesa, pone a su hijastro Bartolomé de Selgoa con el maestro aludido por un periodo de cinco años y con unas condiciones semejantes a las anteriormente descritas, excepto que lo tiene que vestir su padrastro, pero con la ventaja que al final el amo le dará estas herramientas del oficio: «un martillo de errar, unas tenaças y un pujabán». En caso de ausencia contra la voluntad del amo, ha de pagar lo que reconozcan dos oficiales del ramo puestos por ambas partes. Las obligaciones hay que cumplirlas bajo la pena de cincuenta ducados. (4)

<sup>(1)</sup> Apéndice documental, doc. n.º 1.

<sup>(2)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 2.

<sup>(3)</sup> Archivo General de Navarra, Protocolos Notariales (AGN, Prot. Not.) Sangüesa, Martín Brun, 1568, 214.

<sup>(4)</sup> Idem, 1560

También con Martín de Lumbier se asienta por aprendiz Perico de Berrueta para cinco años con las condiciones similares a las descritas. Su padre, Juan, le proveerá de zapatos durante los dichos años, y al final del aprendizaje el amo está obligado a darle: «un sayo y una capa de paño pardo común, y unas calcas de cordellate blanco y un jubón de lienço, y un par de çapatos, y un martillo y unas tenaças, y un pujabant». La pena por incumplimiento de contrato es de cien ducados. (5)

El 20 de mayo de 1566 huyó el aprendiz de su amo, y éste requirió a su padre, ante notario, «por quanto hoy, este día se había ausentado e ido de su casa y servicio un hijo suyo y no le ha servido más de un año... que buscare al dicho su hijo y lo trajere a servir y cumplir los cinco años como estaba obligado». Contestó el padre que «estaba presto a buscarlo» (6)

Otro herrero importante sangüesino es Tristán de Arizaga. En 1553 coge de aprendiz a Juanes Molins, vecino de Lumbier, por cinco años, en 1568 a Domingo Arangoiti, vecino de Sangüesa, por el mismo periodo de cinco años, igualmente a Pedro de Mugueta, natural de Lumbier, en 1570, y finalmente en 1575 a Pedro Labastida, natural de Perit, tierra de Labastida (Francia) por tres años. (7)

Francisco Vidondo, residente en Sangüesa, asentó por aprendiz de herrero en 1568 a su hermano Miguel con Juanes de Iturmendi, herrero, vecino de Ujué por un periodo de cinco años. Hace de fiador un vecino de esta última villa, y tienen que firmar dos escribientes de oficio por testigos, pues ninguno de los anteriores sabía. (8)

El ser cerrajero suponía una mayor especialización, por ello son menos numerosos los contratos de aprendices de este ramo. Ponemos algún ejemplo. Juan de Aibar, de oficio trajinero, habitante en Sangüesa, pone a su hijo Miguel como aprendiz de cerrajero durante cinco años con Gabriel de Oreitia, vecino de la villa, en 1566. Las condiciones del contrato son en todo iguales a las va sabidas de los herreros. Este maestro evidencia más cultura, pues sabe firmar. Otro sangüesino, el cerrajero y relojero Remón de Casanoba, tomaba como aprendiz en 1571 a Miguel de Imirizaldu, paisano suyo, por tiempo de cuatro años. (9)

En 1573 Joan de Beria, vecino de San Juan de Pie de Puerto entrega a su hijo Pedro a Joana de Orbara, viuda, y a Joan de Xatres, cerrajero vecino de Sangüesa, para cuatro años y medio, con las condiciones acostumbradas, «mas le dará una estada honesta y poner toda diligencia e industria, que todo buen maestro es obligado poner con su discípulo, por le enseñar el dicho su ofiçio». Para mayor seguridad del contrato, ambas partes dieron poder al regente y oidores del Consejo Real y alcaldes de la Corte Mayor de Navarra y a cualesquiera otros jueces «ante quien fuese pedido cumplimiento de esta carta». (10)

Otro cerrajero sangüesino es Martín de Ríos. Juan de Leonart, también vecino de la villa, le entrega por aprendiz en 1575 a su hijo Pierres. Ha de entrar en casa de su amo

<sup>(5)</sup> Idem, 1564, 59.

<sup>(6)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa Pedro Ustés, 1566, 22.

<sup>(7)</sup> AGN, Prot. Not. Sanguesa, Martín Brun, 1553, 5; 1568, 58; 1570, 160; 1566, 22. (8) Idem, Martín Brun, 1568, 11.

<sup>(9)</sup> AGN, Prat. Not. Sangüesa, Pedro de Ustés, 1571, 15.

<sup>(10)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1573, 37. Ap. doctal. doc. n.º 3.

«medianamente vestido, y al fin le haya de vestir y calzar de nuebo y darle la erramienta y cosas de su ofiçio, como de la manera que se acostumbra azer en la dicha villa a los semejantes moços que salen de aprendizes del dicho ofiçio». En este contrato se advierte que, en caso de enfermedad, las medicinas y las visitas de los médicos correrán por cuenta del padre, Se obligaron las partes con sus bienes bajo la pena de 50 ducados, y ninguno de los nombrados supo firmar. (11)

También cerrajero importante debió ser Juan Añués, pues tomó en 1575 y 1579 dos aprendices a su servicio para cuatro años: Miguel Larequi, vecino de Sangüesa, y Pedro Ponz, vecino de Luesia (Zaragoza). A la terminación del contrato les debía dar: «capa, sayo, calças, un par de camisas y un sombrero, todo nuevo, y un par de zapatos». (12)

El siguiente es uno de los escasos contratos de la especialización de puñalero. Martín de Abicano, vecino de Cáseda, pone en 1555, a su hijastro Perico de Sada con el puñalero sangüesino Martín Ureta, por un periodo de seis años. Las obligaciones de ambas partes son las ya sabidas, y el maestro dará al discípulo, cumplido el plazo: «un par de camisas de lienzo razonable, y un par de calcas de cordellat, y un jubón de lienço y un sayo, y una capa de paño pardo de la tierra y una gorra onesta y çapatos». (13)

Otra especialidad, dentro del arte del hierro, es la de espadero. Juan de Ecay, vecino de Sangüesa, se dedica a mediados del siglo xvI a esta labor y toma a su cargo dos aprendices. Juan de Ureta, soldado de la Compañía de Juan Vázquez, asienta en 1560 por aprendiz a Diego de Mena, su cuñado, por un periodo de cinco años. Al año siguiente Pascual de Sada, vecino de Sangüesa, pone a su hijo Guillén con el citado espadero para cuatro años. Las condiciones, tanto del maestro como de los dos discípulos, son similares a las ya conocidas. (14)

También otra especialidad relacionada con el hierro es la calderería. El 27 de enero de 1525 María Aragoiti, pone a su nieto Martín de Gallipienzo por aprendiz de calderero con Pedro de Urarte, vecino de la villa, para cinco años. Las condiciones son semejantes a las ya sabidas, pero añade que el maestro «le a de dessar ir algunas vezes a tomar letras de leer y escribir, por en recompensa desto le dessa la dicha María de Aragoyti la calderería y ferramenta». El muchacho era huérfano, y su padre Gracián de Gallipienzo tuvo, como se ve, taller de calderería. (15)

Sin duda que algunos mozos aprendieron el oficio de escopetero, porque hubo artesanos de esta especialidad, como Agustín de Buenaviña, que hace testamento en 1596 y en él se refleja parte de su labor:

«Y a Juan de Sarasa, vezino de Cáseda cuatro reales por un caño de alcabuz que le compré. Digo que tengo en mi poder una caja de azero que es un cofrecico para hazer un remiendo, y que por lo que he trabajado me debe el bizconde de Zolina nuebe reales, entrando en ellos una llabe que le e echo para una çerraja.

<sup>(11)</sup> Idem, 1575, 162. Ap. doctal. doc. n.º 4.

<sup>(12)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Ustés, 1575, 12; 1579, 51.

<sup>(13)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1556, 3.

<sup>(14)</sup> Idem, 1560, 28; 1561, 193.

<sup>(15)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 5.

Tengo en mi poder una escopeta larga de un hombre que creo se llama Miguel de Echauri y por lo que está trabajado se me debe ocho reales, y dando estos se le buelba la dicha escopeta.

Tengo un pedrenal de quatro palmos de Jerónimo de Urriés, mando se le buelba, y más otro pedrenal de Miguel de Urriés. Más de Juan Epároz una pistola, que se les buelba.

Y otro pedrenal corto de un aragonés, pero se deben tres reales de adreçarlo, pagando se le buelba. Digo que algunas cosillas de poco momento que hay en la botiga, que creo lo save mi muger, mando que pareciendo dueños se les buelba». (16)

## 2. Arnaut y Remón Casanoba, cerrajeros y relojeros sangüesinos

Los relojes públicos fueron, sobre todo en el pasado, los que ordenaron la vida social de las localidades. Además de marcar las horas, sus campanas señalaban la salida de los peones al trabajo en la madrugada y el toque de queda al anochecer. Se colocaban bien altos, para ampliar su sonoridad, en las torres de las iglesias por ser un servicio público, y por ello corría por cuenta de los Ayuntamientos el fabricarlos y el mantenerlos, pagando un salario fijo anual a un empleado por darles cuerda a diario.

Tenemos noticias que existían en Sangüesa, como servicio municipal, por lo menos en el primer tercio del siglo xvi. Es una fecha temprana, pues aunque este tipo de relojes se inventa en el siglo xiv, a finales de este siglo se coloca un reloj por orden de Carlos III el Noble en la torre del Chapitel de Olite, su uso no se generaliza hasta el siglo xvi. Los relojes sangüesinos ocuparon las dos torres parroquiales de Santiago y de Santa María, fueron sustituidos a principios del siglo xix por otros, y todavía hoy otros dos relojes más modernos y en los mismos lugares rigen la vida de la ciudad.

Los relojes públicos parroquiales existían en 1543. Una factura que se refiere al de Santiago dice lo siguiente: «Item recibí de maese Miguel de Lecumberrri, campanero, vecino de Burgui, por dos quintales de cobre de las obras de la campana del reloj que se hizo para la villa 18 ducados» Lo gobierna Arnaut de Casanoba y recibe 12 florines de sueldo anual. En el mismo año, otros 12 florines cobraba el sacristán de Santa María por cuidar el reloj de su Parroquia (17).

El 10 de marzo de 1546 el Ayuntamiento sangüesino y el vecino de la villa Arnaut de Casanoba, cerrajero y relojero, firmaron un convenio para la construcción de un reloj. Exponen en el auto, ante notario, en primer lugar, las razones que les mueven a ello: la villa es muy grande y con muchos moradores y debe hacerse un reloj nuevo para que pueda ser útil a todos. La mayor parte de los vecinos, junto con la aprobación del Real Consejo, opinó que el lugar más adecuado para colocarlo era la torre de la iglesia parroquial de Santiago «por ser lugar más aparejado para oírse el dicho reloj de toda la villa y sus términos».

El que en la actualidad suena en la villa es pequeño, está en un extremo «y no se oye enteramente de toda ella ni de sus términos». Así pues, decidieron construir un reloj

<sup>(16)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1596.

<sup>(17)</sup> Archivo Municipal de Sangüesa, Libro de Cuentas (AMSLC). 1543, fols. 6v, 54 y 58

nuevo y buscaron un maestro hábil y experto, hallándolo en Arnaut de Casanoba, con quien firman los siguientes acuerdos.

El relojero aludido se comprometió a hacer las ruedas, la armadura y todas las demás cosas necesarias para que el reloj sonara de la misma forma y tamaño que el que está colocado en la torre de la vecina villa de Sos (Zaragoza). La obra ha de estar acabada para el próximo día de San Juan Bautista, 24 de junio. El relojero lo mantendrá preparado hasta que los maestros tasadores lo vean, y si tiene algún defecto lo debe arreglar a su costa.

El precio estipulado es 45 ducados de oro viejos, de los cuales recibirá 15 al momento de la escritura y lo restante en tres tercios conforme vaya haciendo la obra. Finalmente se accede a que el maestro artesano haga algunas piezas de mayor tamaño que las del reloj de Sos «para que quede bien acompasado», y dio por fiador al cirujano Pedro de Mauleón, también vecino de la villa». (18)

El reconocimiento del recién construido reloj tuvo lugar el 13 de noviembre de 1546, y corrió a cargo de maestre Nicasio, relojero, vecino de Pamplona, y de maestre Martín de Azpeitia, relojero, vecino de Uncastillo (Zaragoza). Ambos declararon que el artífice deberá arreglar un piñón de la rueda que marca las horas y asegurar dos ruedas que se mueven, llamadas de rodete y del mazo. Por otra parte, exijen que el maestro gobierne el reloj durante dos años, aunque pagándole su salario, pero arreglando y cambiando las piezas que sean necesarias para su recto funcionamiento, y al cabo de dicho tiempo lo entregará a la villa «andante y sano», (19)

Remón de Casanoba, también cerrajero y relojero, debió ser hijo del anterior y su fama como artesano fue grande por lo que luego se dice. El 19 de marzo de 1561 el bachiller Juan Alonso de Quintana, vecino de Sangüesa, manifestó representar al Regimiento y al Cabildo parroquial de San Miguel de la ciudad de Alfaro (La Rioja), y que firma con el citado artesano el contrato siguiente.

Casanoba ha de hacer un buen reloj para Alfaro a vista y reconocimiento de peritos, y el Regimiento y Cabildo le pagarán 42 ducados, entregados dentro del Reino de Navarra, de esta forma: al comienzo de la obra 18 ducados y el resto una vez que el reloj esté colocado en su lugar. Además le entregarán el reloj viejo. El plazo para su construcción es de seis meses.

Si hay alguna imperfección en su maquinaria, Casanoba la debe corregir durante un año sin cobrar cantidad alguna, y lo entregará «andante y corriente y muy a punto sin ninguna falta, con que le han de dar quien suba las pesas y lo rija». Durante diez años tendrá la obligación de visitarlo anualmente, pero recibirá cinco ducados.

En el caso de que se rompa alguna pieza, «como el rostre o los ayres o peso», que valga menos de un ducado, las deberá hacer a su costa, dándole el hierro, el carbón y la fragua, pero si es la rueda principal o una pieza que exceda en precio a aquella cantidad, las deberá pagar la iglesia. También corre por cuenta de Alfaro el traslado del reloj nuevo desde Sangüesa y el pago de los derechos en las aduanas.

<sup>(18)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 6.

<sup>(19)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1546, 45.

El relojero dió como fiadores a Juan de Orbara, maestro, y a Juan de Elizondo, ballestero, vecinos de la localidad, y ambas partes se comprometieron a cumplir con su obligación bajo la pena de 100 ducados de oro. (20)

En el caso siguiente constatamos a un artesano sangüesino trabajando en la construcción de un reloj. El 16 de enero de 1590 comparece ante notario Francisco Xatres, cerrajero vecino de la villa, y manifiesta que su hijo Francisco, también cerrajero, está soldado en la compañía de Don Miguel Garro, y que Pedro Aznar, cerrajero, le debía 16 reales por su trabajo en las dos ruedas de reloj que se hizo en Verdún de Aragón para Navascués (Navarra). El padre recibe dicha cantidad de manos de un jurado de esta última villa. (21)

## Juan de Lumbier, herrero, vecino de Sangüesa

Entre los numerosos herreros y cerrajeros del siglo xvi destacamos a Juan de Lumbier. Probablemente fue hijo del herrero del mismo nombre y apellido que ya hemos documentado y que murió en 1575. Se trata de un artesano que alcanzó un buen estatus social tanto por sus bienes económicos como por las relaciones familiares con acomodados vecinos de la localidad.

En dicho año entró en su fragua de aprendiz el vizcaíno Miguel de Oquendo, para tres años, y el 3 de septiembre de 1576 contrata como aprendiz para cinco años a Juan de Ibilcieta, vecino de Aibar. El contrato añade alguna novedad sobre los ya conocidos, y después de obligarse el aprendiz a trabajar en las cosas de su oficio y en la casa y hacienda de su amo, añade «que aya de ir a hazer carbón para trabajar y trabajar en las cosas tocantes a vuestra casa y hazienda siempre que fuere necesario, con que no aya de ser alquilado para nadie». Los dos primeros años debe proporcionarle el padre las camisas necesarias, y al final del contrato el amo le vestirá «todo nuebo, dandoos dos camisas de buen lienço con sus caneçones de tela, más un jubón de coste de un ducado, más una capa sayo y calças y medias calças de paño de coste de doze reales la bara, y un sombrero de coste de medio ducado, más un par de çapatos, más la erramienta de errar nueba, como es un pujabant, tenaça y martillo».

Dos años más tarde y con similares condiciones entraba de aprendiz con este maestro Domingo de Navascués, natural de Sos del Rey Católico, para tres años, y en 1585 Domingo Berges, natural de Majones (Zaragoza) (22)

A finales de 1597 había contratado «por moço de soldada» a León Larráun para un año, y al cabo de unos diez meses, sin cumplir el tiempo establecido se ausentó de la casa de su amo. A pedimento de este fue llevado preso a la cárcel de la villa. El 24 de agosto, Pedro de Huarte, calderero, y Juan de Larráun, padre del muchacho, daban fianzas para sacarlo de la cárcel, y en caso de que no trabajase los dos meses que faltaban para finalizar el contrato pagarían a otro mozo que lo hiciera en su lugar. (23)

<sup>(20)</sup> Idem, 1561, 42.

<sup>(21)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Usechi, 1590.

<sup>(22)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Ustés, 1575, 19; Felipe Beruete, 1576, 344; 1578, 447; 1585, 243.

<sup>(23)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1598, 15.

Gracias a su testamente de 1602 sabemos que era soltero, que sus hermanas emparentaron con personajes importantes, y que poseía una buena situación económica. Para que no haya pleitos entre sus hermanas, deudos y parientes hace testamento encomendando su alma a Jesucristo, a María Santísima, reina de los ángeles, y a todos los santos de la corte celestial, y ordena ser sepultado en la sepultura de sus padres en la iglesia de San Francisco, donde fue precisamente enterrado su padre en 1575.

Deja por su alma en remisión de sus pecados en entierro, cabo de año y añal, pan, cera y misas añales, 200 ducados, que suponían una notable cantidad. A sus hermanas, curiosamente llamadas las dos Catalina, les deja mantos y ropas monjiles, y a sus cuñados, Juan de Larimpe, cirujano, y Bartolomé de Arres, escribano, capa y ropillas de paño negro, y la misma manda a su primo, el tornero Juan Ramírez.

Para todas las cantidades que le deben se remite a un libro en donde las tiene apuntadas. Destaco la cláusula siguiente: «Item digo que me debe Beráztegui, vezino desta villa, errero, sesenta ducados de la ferramenta, y es fiador Pedro de Uarte». Se trataba de un oficial suyo al que le vendió la herramienta, y que dió continuidad al taller. En un apartado posterior se detallan una por una todas las herramientas.

En otras cláusulas aparecen las deudas de dinero de algunos particulares hasta un total de 100 ducados, sobresaliendo también las del rey, 400 ducados de sueldo que se debía a Miguel Juan Alvarez, soldado que fue de infantería.

Como manda pía ordena que una vez cobradas las deudas entreguen al Hospital General de Sangüesa 30 ducados para ropa y cama de los enfermos. El resto de sus bienes los deja al vicario de Santa María, Juan Ruiz, y al vecino Juan de Gallipienzo, para que los repartan como quisieren en casar a sus sobrinas y sobrinos, hijos de sus hermanas. Murió el 20 de agosto de 1602. (24)

#### 4. Inventario de las fraguas sangüesinas

Muy interesantes para conocer los diversos tipos de herramientas de épocas lejanas son los inventarios de varias fraguas sangüesinas. Casi todos los nombres han llegado hasta nuestros días, pero llama la atención que en lugar del término castellano yunque aparece «enclumen», igual al francés «enclume». Los diversos martillos tienen cada uno su propia finalidad: «esplicar, esplanar, afilar, rebatir, topar, errar».

La ferramenta de Juan de Gallipienzo, herrero, está inventariada en 1525, y se le entrega a Pedro Usoz, juntamente con el derecho a usar «la casa de la calderería y ferramenta durante cinco años». La transcribimos a continuación.

- «Primo un par de barquines nuebos con su armadura.
- Item un enclumen de fierro armado con su tronco de fusta
- Item quatro palanguas de fierro
- Item tres estaguas de fierro

<sup>(24)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1602, 241. «1602. A 20 de agosto murió Joan de Lumbier, herrero, hizo testamente ante Juan Soria, hiziéronse todas sus honras, enterróse en San Francisco, an de se gastar por su alma 200 ducados». Archivo Parroquial de Sangüesa, Libro Bautismos, Santa María, 1, 1602, fol. 41 v.

- Item tres martillos de topar, tres martillos grandes desplicar, una martillo de mano para esplanar.
- Item cinquo martillos de rebatir, tres martillos de escryvyr y una ¿ ? para limpiar las pastelas.
- Item siete martillos quebrados, un martillo pequeño, dos martillos de afilar.
- Item un par de tiseras de fierro, quatro tenaças de fierro.
- Item una clabera de fierro, un molde grande de fierro, dos moldes de fierro pequeños. Dos tisseretas pequenyas, un candil para alumbrar, una taza para fundir, un badil de fierro». (25)

Al morir en 1581 el ya conocido herrero Tristán de Arriaga el testamentario Diego Beltrán exigió inventario ante su viuda María Briviesca de todos sus bienes. Después de las casas en la Plaza de San Salvador y en la rúa de La Población y de varias viñas, transcribimos lo siguiente:

- «En la botica de la herrería. Primo unos barquines, más un enclumen grande asentado en un cepo.
- Más dos bigornias grandes, otra bigornia para adreçar clabos en sus banquillos, más una clabera de hazer clabos.
- Más tres pujabantes y tres tenaças de herrar, más tres martillos de herrar, más dos yerros de dar fuego, más dos martillos de adreçar herraduras, más otro martillo de adreçar clabos.
- Más quatro martillos de mano, más otro martillo de hazer cucharas de yerro, más quatro martillos grandes, más tres limas de yerro, más cinco pares de tenaças de yerro.
- Más una bigornia de rebatir cujares, más dos asentadores con su tajadera, más una clabera de hazer clabos, más una alferca para agujerear ferraduras, más tres moldes de hazer segures,
- Más dos punçones para agujerear erraduras, más ocho moldes de hazer ojos de azadas con su alferca, un martillo de pico, más una segur bieja».
- Más una estanquilla de rebatir, más una tajadera y una marca para un rascador, más dos fierros de foguiar, más un badil de limpiar el fuego, la pala gastada.
- Más un tas de adreçar clabos, un martillo de acer cujares, un yerro de limpiar la tobera, una segur grande de picar, dos sortijas de tenaças y dos yerros de muela» (26)

Al año siguiente la citada viuda arrendó su casa-herrería, situada en la plaza de San Salvador, a Martín Larráun, por tiempo de cuatro años «con su forja, barquín grande y un enclumen questán fijos en la herrería, y más todos los aparejos y cosas de herreros contenido en un memorial».

<sup>(25)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Sarramiana, 1525, 81.

<sup>(26)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1581.

La renta es de doce ducados viejos anuales, pagados en mitades, y se exige el buen uso de todas las herramientas, restituyéndolas en buen estado al terminar el contrato. En el caso de obras necesarias en la herrería o de retejar, previo permiso de la dueña, su coste lo iría descontando del alquiler. (27)

En 1582 la viuda del calderero Pedro Martín de Gallipienzo alquiló toda la «ferramenta del oficio» al calderero Ferrando Martín, y es la siguiente:

«Una estaca, la mayor buena, una estaca pequeña quebrada la boca, unas palancas, la mayor el talón sano, la palanca pequeña de hazer cantaricos, la tijera del tranco buena y sana, tres martillos de topar, los ojos sanos y meyo gastados y las bocas.

- Quatro martillos de topar de los cortos, los dos las bocas crebadas y los ojos sanos, quatro martillos de desparar, los dos ojos sanos y las bocas crebadas y los otros dos las bocas crebadas y los ojos tamién.
- Un martillo de desparar mediano, sano de boca y ojo, tres martillos de mano de desparar los ojos todos sanos. Dos martillos de rebatir de suelo, los ojos sanos y las bocas del acero sueltas. Otros dos de rebatir de suelo las bocas sanos.
- Un martillo de pasar de costado, tres martillos destriñir pequeños los tres, otro martillo destriñir grande, sano de boca y ojo, excepto una raca en meyo. Una afiladera sana de ojo de boca meyo gastada. Una socostaña, un azuela de picar arambre.
- Una clabera grande de tres agujeros, una pequeña de tres agujeros gastados, siete tenaças todas gastadas, dos punzones grandes, dos fierros destañar, uno redondo y el otro quadrado. Una tajadera bieja gastada, un molde de yerro biejo enclabado del mango».

El alquiler es para cuatro años y pagará una renta anual de 24 reales, comprometiéndose a restituir toda la herramienta enumerada «en el ser y estado que aquella recibe, amejorada y no empeorada por su propia costa, sin alegar título de propiedad ni otro derecho alguno». Hacen de testigos los conocidos herreros Andrés de Casanoba y Martín de Larráun. (28)

El inventario que sigue fue realizado en 1602 al vender el ya conocido Juan de Lumbier su herramienta a su discípulo y continuador en el taller Pedro Berástequi.

«Memoria de la ferramenta que Juan de Lumbier, errero, entrega a Pedro Berástegui, conforme la obligación que tiene echa el dicho Pedro Berástegui.

- Primeramente unos barquines con sus cadenas de yerro y sortijas de lo mesmo a la parte baxa con su tobera.
- Más unas tenaças de la fragua que son nuebe pieças.
- Más quatro martillos grandes y dos de mano.
- Más dos manegales uno de segures y otro de ajadas largos.
- Más dos anillos de muelas, el uno con una muela asentada y otra muela nueba de cinco palmos sin asentar.

<sup>(27)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Mendive, 1582.

<sup>(28)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1582.

- Más una pila grande y otra pequeña.
- Más dos bigorrinas con su banco.
- Más una caxa para la erramienta.
- Más dos pujabantes y una tenaça de errar.
- Más dos martillos grandes de terregar erraduras.
- Más dos martillos pequeños de errar.
- Más un tas con su martillo para adobar clabos.
- Más quatro alfercas para abrir los agujeros de los yerros con seys tubillos grandes, medianos y pequeños.
- Más el enclumen.
- Más una tajadera y un asentador con su estranpido.
- Más un puntero y alferca.
- Más toda la armadura del barquín de madera con catorçino y sortijas de yerro y borrones» (29).

El herrero Antonio Paraje trabajó a lo largo del siglo xvII. Hizo testamento en 1681, murió sin hijos, y en una de las cláusulas leemos: «Item declaro que si Catalina de Garayo, mi mujer, casare con oficial herrero le dejo y mando la mitad de mi herramienta que tengo para dicho oficio y se la doy libremente para hacer a su voluntad». Igualmente le deja una casilla, junto al río Onsella, término de Linás, con su muela de afilar.

En su botica o fragua hay lo siguiente: «unos barquines, un enclumen que se trabaja y otros dos viejos, dos bigornias, cuatro martillos, los dos grandes y los otros dos pequeños, cinco tenazas, un banco con su tornillo, una rueda con su muela, tres muelas para amolar, más dos quintales de yerro en barras». (30)

## 5. Herreros y cerrajeros al servicio del Municipio. Siglo XVI

A la lista de maestros oficiales de los oficios del hierro que conocemos por los contratos de aprendiz añadimos ahora una serie de artesanos que trabajan para el Ayuntamiento. Aparecen en el único libro de cuentas del siglo xvi que se ha conservado y los datos, por ser los justificantes de pagos, son muy escuetos.

Una factura de 1543 expresa: «Item pagué a Francés el cerrajero por dos llabes que hizo para la cerraja del arcón un real». Durante estos años son muchos los artistas y artesanos extranjeros que vienen a trabajar a Sangüesa y aquí se avecinan; probablemente el nombrado procedía de Francia. Arnaut de Joges, también cerrajero, recibe 45 tarjas por hacer las cerrajas, llaves y aldabillas del archivo municipal «en donde están las personas inseculadas». Figuran como herreros durante estos años Juan Apardués y Charles de Huarte, este último tiene la fragua en el Barrio de la Oltra, a la derecha del río Aragón. (31)

<sup>(29)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1602.

<sup>(30)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1681, 53.

<sup>(31)</sup> AMS. LC, 1543, fol. 12.

Arnaut de Casanoba, además de cerrajero es relojero, hace dos llaves para el reloj de la torre de Santiago, que por estos años como hemos visto se estaba construyendo. Cobraba por gobernarlo 12 florines al año.

Otros cerrajeros que trabajaban para el Municipio son Miguel de Villareal, recibe 2 reales de plata por una cerraja que hizo «para la cámara de la villa» y 20 tarjas por arreglar los dos robos y el cuartal de la villa, y maese Lope de Añués, que cobra 4 reales de plata por una cerraja «con su escudo y tirantes para la puerta de la cambra de la villa».

A Juan de Casanoba, cerrajero y relojero, le pagaban 25 tarjas por ciertos hierros que puso en el reloj municipal de la torre de Santa María y 30 tarjas por una reja que hizo para el «albuyón de Santa María y por un tello y clabillote para el portal de San Miguel». En cambio, un herrero ya conocido tiene que pagar impuesto por la rueda de afilar que tiene en el Aragón: «Item rescibí de maese Juan de Lumbier, ferrero, porque tiene una muela para emolar en el río mayor en el molino de Pastoriza, dos tarjas y cuatro cornados». (32)

## 6. El cerrajero Gabriel de Oreitia y su zona de trabajo

Ser cerrajero añadía una especialidad a la del herrero, por ello su número era reducido, y así como herreros los había en abundancia, los cerrajeros escaseaban. Gabriel de Oreitia debió ser un buen artesano, y sus obras, a juzgar por lo que luego se muestra, muy apreciadas, ya que están muy extendidas. Por otra parte, el cerrajero, y más si quería trabajar a nivel comarcal, necesitaba cierto respaldo económico, sobre todo para la compra de material. Por ello si carecía de suficientes bienes propios para desarrollar su labor, se asociaba en algunos casos a otra persona. Esto es lo que hace Oreitia al encontrar, lo que en términos modernos llamaríamos un socio capitalista.

El 8 de octubre de 1573 comparecen ante notario el «magnífico», Miguel de Bayona y Gabriel Oreitia, ambos vecinos de la villa, para hacer en nombre de Dios «compañía y trato por tiempo de tres años primeros venientes», precisándose a continuación las condiciones.

Respecto a las cantidades aportadas por los socios, el citado Bayona ofrece 200 ducados, cuya mitad entrega al momento y el resto dentro de dos meses, y Oreitia pone solamente 100 ducados, encargándose éste último de su administración. El destino de la cantidad total viene precisado al decir: «Que los dichos treçientos ducados Gabriel de Oreitia aya de emplear en cosa de arrendaçiones de primicias, yerro, erraje, azero, clabazón y en las demás otras cosas y mercaderías que se convinieren entre las partes». La referencia a arrendaciones de las primicias parroquiales se refiere a una forma muy corriente de pago: el artesano o artista que hacía una obra en una iglesia solía arrendar los frutos primiciales, para irse poco a poco cobrando las cantidades adeudadas, y de antemano debía adelantar algún dinero.

Ambos socios se repartirán las ganancias o las pérdidas a medias «sin que el uno llebe más que el otro; Bayona pone más dinero que el otro y recibe lo mismo «atento que Orevtia a de llebar el trabajo de la administración de comprar y ventas durante los

<sup>(32)</sup> Idem, 1545, fol 49v; 1550, fol. 138; 1551, fol, 138; 1547, fol, 83.

tres años». Por este menester no deberá cobrar dieta alguna, salvo la costa propia y el alquiler y costa de las cabalgaduras en los días que estuviere fuera de la villa. Dará al compañero cuenta fiel de su gestión al final de cada año, sin ocultar cosa alguna.

Ninguna de las partes podía tomar cantidad alguna del capital impuesto sino solamente de las ganancias, y de éstas pagarán los gastos y costas de la compañía, el alquiler de la lonja, el pesaje del material y el alquiler de jornaleros y acémilas. Todas las obligaciones aludidas han de cumplirse bajo la pena de 500 ducados de oro, mitad para el Fisco del rey y mitad para la parte obediente. Finalizados los tres años, cada una de las partes retirará el dinero que puso más la ganancia correspondiente. Hacen de testigos dos sangüesinos y al final firmaron ambos socios. (33)

A los nueve meses, más o menos, de acabar el contrato, 20 de junio de 1577, Gabriel de Oreitia hizo testamento. Manifiesta que trabajó en compañía de Bayona, y como todavía quedaban muchos pagos pendientes por obras realizadas en diversos lugares, declara las cantidades que le adeudan. Así constatamos que su radio de acción fue extenso: Rocaforte, Navascués, Bigüenzal, Nardués, Leache, Zuazu, Artieda, etc. Dejó como herederos a sus hijos, y mandó ser enterrado en Santa María de Sangüesa. Enumeramos, a continuación, algunas de las cantidades adeudadas.

- Item me deve Guillén Francés, calderero, ocho ducados de obra que le tengo dada.
- Item me debe Rangoessa, francés, calderero, la suma de siete reales y medio y quatro ducados del oficio de candiles.
- Más me deve Martín de Nabascués, vicario de Rocafort, seis reales.
- Item me deve Pedro de la Plaza, vecino de Nabascués, veinte y quatro reales de obra de mi oficio.
- Item me deve Juan de Rangoessa, francés, calderero, quatro ducados.
- Item me deve Pascual de Arboniés, alcalde de Rocafort, doce reales de cerrajas echas del oficio.
- Item me deve don Andrés de Burgui, clérigo, nuebe ducados y las costas conforme al mandato que tiene.
- Item me deve don Gil de Sansoain, clérigo beneficiado en Santa María, doce reales de obra del oficio.
- Item me deve Martín de Aoiz, fustero, doze reales de obra del oficio.
- Item me deve Pedro de Artieda de Vigüezal, quatro reales de obra del oficio.
- Item me deve el guardián de Sant Francisco seis reales de obra del oficio.
- Item me deve Martín Jayme, vezino de Nardués, cinco reales de obra.
- Item me deve Pedro de Artieda de Leache guatro reales por obra.
- Item me deve la primicia de la yglesia del lugar de Çuaçu quarenta y dos ducados de fin de pago de la obra de la reja que hize para la dicha yglesia.

<sup>(33)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1573.

— Item me deve la primicia de la yglesia de Artieda trescientos y treinta ducados de fin de pago de la obra que hize en la reja, pues está por escritura y tasación recibida».

Como la mayor parte de artistas y artesanos sangüesinos, es propietario de algunas tierras, especialmente viñas, que deja a su mujer así como una taza de plata «la mejor de las que tengo». Enumera también lo que le adeudan por algunos préstamos que hizo de dinero, y de todo ello deducimos que alcanzó una buena posición social. (34)

Además de trabajar como artesano tuvo comercio de su especialidad. En 1569 compró a Juan Zumárraga, vecino de Vitoria, sartenes, cerrajas, hierros, estribos, y otras cosas por valor de 123 ducados. Por otra parte, vende en ese mismo año, a Juan de San Martín, calderero habitante en Pamplona, cerrajas y candiles por un coste de 9 ducados. (35)

## Utensilios y objetos de hierro en las casas sangüesinas. Siglos XVI y XVII

Hacemos un muestreo de utensilios y objetos de hierro que suele haber en las casas de Sangüesa, especialmente en la cocina. Aparecen normalmente inventariados tras la muerte de su propietario, a efectos de sucesión hereditaria, o como dote de matrimonio.

## 1595. Inventario de Miguel García de Anoz

«Unas corazas, una adarga, una ballesta, unos lares, unos moros de fuego, un badil, un rastrillo, siete azadones, dos sartenes, dos raederas, dos candiles, dos palas, dos tajadores, seis ajadones grandes y pequeños, tres calderos de arambre, dos candelabros de alçófar, el trasogar, nuebe espedas, una ferrada». (36)

#### 1595. Inventario de Juan de Vera

«Dos candiles recios de fierro doble, una segur esportillada, dos çadones grandes, un par de moricos de fierro del fuego, una ballesta con sus gafas, dos lares de chimenea, unas trévedes, un candil sencillo, una cubierta de fierro, cuatro azadones, cuatro cujares de fierro, un asnico de fierro para asar, una espada con sus caydas, unas tenaças de fierro para el fuego, un lanterna de hojadelata, tres candeleros de açófar, dos calderos de arambre». (37)

## 1600. Inventario de Remón de Liédena

«Una espada con su guarnición, otra espada, un escalfador, cuatro candiles de aceite; unas parrillas, ocho asadores, dos raseras, cinco tajadores, un rastrillo de guerta,

<sup>(34)</sup> Idem, 1577, 211.

<sup>(35)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, 1569, 1; Felipe Beruete, 1569, 214.

<sup>(36)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Felipe Beruete, 1595, 132.

<sup>(37)</sup> Idem, 301.

una daga con su cuchillo y petrina, una oz de podar, un cofre cerrado con sus barras de yerro, unas tijeras, un arca pequeña de pino con su cerraja y llave, un cofre ferrado muy bueno de Flandes, una daga y cuchillos, dos arcas de pino con sus cerrajas y llaves, una arquilla cori su llave y cerraja, dos trévedes de yerro, unos morillos, unas tenaças y pala y un tostador todo de yerro, unos lares, un asnico para el fuego». (38)

## 1600. Inventario que Vicente Férriz, lleva al matrimonio.

"Hierro. Una plancha de hierro grande, unos moricos para tener el fuego, un badil y unas tenaças, un morico para el asador, unas parrillas y unas chaufetas, dos asadores, cuatro cuxares, dos sartenes, tes candiles, dos romanas grande y pequeña, un pico, un ajadón y una axada, una segur y unos ganchos y una foz de podar, dos alcabuces, una espada, un casco, una rodela.

Arambre. Dos candeleros y uno de la pared, una bacina, un embudo, otro pequeño, un cántaro, tres candeleros, un poçador, una xarra, un fiasco, un escalfador, un alambique, una olla grande». (39)

#### 1603. Inventario de Pedro Adoain. Almoneda.

«Un caldero negro 3 reales, un caldero claro 9 rs., un peso con sus balanzas y pesas 11 rs., una reja 4 rs., un ajadonico descardar tarja y media, un ajadón 4 rs., un ajadonico 3 rs., una oz de podar con su segureta 3 rs., un martillico 2 tarjas, un martillo de ortelano con tres dientes 8 tarjas, dos tajadores una tarja». (40)

#### 1606. Inventario de Juan Roncal

«Una segur pequeña y otra mayor, una foz de poda, cinco asadores grandes y dos pequeños, una cubertura de fierro, cinco cucharas de fierro, tres candiles, cinco tajadores, dos lares, un morico de fierro, enganchador de fierro, una romana, una espada con sus caydas, una escopeta con sus flascos, una ballesta, una segureta de podar, otra grande para hacer leña, una pala de badil con su mango tornado, dos ajadones descardar y otro para morgonar, dos cuchillos, dos pares de tijeras». (41)

#### 1606. Inventario de Pedro de Adoain

«Un peso de yerro de balança y copas de arambre, un taxador mediano, un puñal con su baina, dos lares en el fogaril de yerro, dos sartenes de yerro, otro asador de yerro, una escopeta de mecha, una segur y una oz de podar, una oz de segar, un açadonejo descardar, un taxador, un martillico, un candado y un cuytro de yerro, una barrena y una ploma, un bastón con su yerro». (42)

<sup>(38)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1600, 71.

<sup>(39)</sup> Idem, 1600, 21.

<sup>(40)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Bartolomé Arres, 1603, 163.

<sup>(41)</sup> Idem, 1606, 21.

<sup>(42)</sup> Idem, 1606, 8.

## 1607. Inventario de Fermín Ripalda. Almoneda.

«Una sartenica y dos coberteras y un cuxar de yerro 11 tarjas, moricos pequeños 8 reales, moricos grandes 11 rs., las trébedes en 3 rs., tres asadores 3 rs., romanica y candil 8 rs., caja con su cerraja y llave 10 rs. (43)

## 1614. Inventario de Pedro Usoz. Capítulos matrimoniales.

«Una ballesta, una caldera de arambre con sus asas y cerquillo de yerro, una padela de arambre más pequeña, dos ganchos de yerro, una romanica pequeña, dos calderos de arambre y una jarra, tres asadores de yerro medianos y cinco pequeños, y quatro cuchares de yerro viejos, un esclafador de açófar, tres candiles de aceyte, un candelero de açófar, una bacinica pequeña, un almirez con su mano, unos yerros del fuego, un arcabuz con su lanza, un brasero de arambre andado para tener fuego». (44)

#### 1621. Inventario de Ambrosio Pérez de Veraiz

«Dos planchas de yerro que llaman trasfuego de chapas enclabadas, un par de morillos de yerro y dos badiles, un asnillo de yerro para asar, ocho asadores, una rasera». (45)

## 1676. Inventario de Agustín Ozcoidi

«Dos calderas claras, un caldero que se anda en el fuego, una padela que se anda en el fuego, un perol, un pozador, un cuxar, tres candiles, una hoz de podar, un par de moricos de yerro, dos espadas de labrar, un ajadón y una segur, dos lares que están en el fuego, un alfange, dos estribos de yerro, el badil, una pala de yerro para sacar las basuras, un poçadorico pequeño». (46)

## 8. La Cofradía de San Eloy

Los gremios de los distintos oficios se agrupaban en torno a una cofradía, institución de carácter religioso, bajo la advocación de un santo patrón. No imponía deberes profesionales sino prácticas culturales o de carácter caritativo y social.

La Cofradía de San Eloy de Sangüesa agrupaba en un principio solamente a los pertenecientes al gremio de plateros. Radicaba en la iglesia de Nuestra Señora del Carmen, carmelitas varones observantes, y celebran sus cultos en una capilla lateral del lado de la epístola. Allí erigieron un precioso retablo con notables pinturas en tabla y mazonería plateresca alrededor de mediados del siglo xvi. Hoy está en la parroquial de Santiago. El titular, San Eloy, busto de medio cuerpo en madera, ocupa la hornacina central.

Este gremio, que alcanzó un gran esplendor en la segunda mitad del siglo xvI, hemos documentado hasta diez y siete plateros, entró en un periodo de tal decadencia, que hacia mediados del siglo xvII desapareció.

<sup>(43)</sup> Idem, 1607, 178.

<sup>(44)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro de Artieda, 1614, 34.

<sup>(45)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Asiain, 1621, 83.

<sup>(46)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Bartolomé Zabalegui, 1676.

En un momento que desconocemos, probablemente a finales del siglo xvi, se integraron en esta cofradía de San Eloy los componentes de los gremios de herreros y cerrajeros y con el paso del tiempo fueron incorporándose igualmente miembros de otros oficios que tenían entre sí alguna relación. No nos extraña tal advocación, porque desde tiempos medievales, en las tierras hispánicas, ya fue San Eloy, santo titular de los gremios metalúrgicos.

El 26 de junio de 1637 se reúnen los cofrades de San Eloy en el claustro del convento de Nuestra Señora del Carmen para nombrar mayoral y almosnero. Asisten juntamente con el mayoral Luis Ugalde los cofrades Pedro de Huarte, Antón Lerena, Pedro Lamaña, Diego Lachea, Bernardo Alzórriz, Juan Ardanaz, Francisco Betes, Pedro Parax, Juan Longás, Martín Huarte, Juan Casanoba, Juan Alega y Martín Cervera, almosnero. En total catorce miembros.

El día anterior han celebrado la festividad del patrono, y el día de la fecha, después de asistir a la «misa de disciplinas», en memoria de los difuntos, se reúnen para nombrar mayoral y almosnero para un año. Han presentado las cuentas del gasto de las misas y cera distribuyéndolo a prorateo entre los cofrades, y Luis Ugalde nombró por mayoral a Juan Ardanaz, y Martín Cerbera a Miguel de Lerena por almosnero o administrador. Ambos admitieron los cargos, y los demás cofrades estuvieron de acuerdo con la elección.

Los recién nombrados «guardarán los honores y preminencias de la cofradía y sus buenas costumbres», y corre por cuenta del almosnero encender la lámpara los días de Pascua y fiestas de Nuestra Señora y los días de todos los Santos, Animas y San Juan Bautista, so pena de pagar medio real de multa por cada día que no la encendiere.

En una postdata se alude a la arrendación de las «pecaciones» de los que faltan a las misas programadas por la cofradía. Antón de Lerena y Pedro Lamaña ofrecen catorce reales, con la condición que el que faltare a las misas el día de San Eloy, misa de disciplinas, San Antón, Santa Lucía, Corpus y San Juan Bautista tenga una tarja de pena cada día, y que cuando fueren a cobrar la multa el que no pagare o replicare entregue cuatro reales además de la pena. (47)

La cofradía agrupaba en 1689 a los herreros, albéitares, basteros, puñaleros, cerrajeros y caldereros, y todavía en 25 de junio de dicho año se le agregaron los boteros. Previamente obtuvieron permiso del alcalde y regidores del Ayuntamiento, quienes aprobaron la petición solicitada. Cinco maestros del gremio de boteros: Juan de Sola, Diego de Güesa, Ambrosio y Miguel Ortiz y Martín Porpuente manifestaron que al no tener cofradía deseaban agregarse a la de San Eloy.

En las condiciones del escrito notarial dejaron bien claro que cada uno de los gremios antedichos sigue teniendo sus propias ordenanzas y los derechos de cobrar por los exámenes de sus aprendices, pero que en adelante los boteros participarán de los gastos de la citada cofradía y en años alternos serán priores de ella. Igualmente se obligaron a participar en todos los actos caritativos y culturales y asistir a determinadas misas y aniversarios, a los entierros de los cofrades y a velar a los enfermos. Destaca la presencia en la procesión del Corpus en la que deberán llevar su estandarte en años

<sup>(47)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 7.

alternos so pena de una libra de cera, no estando enfermo, y dos hachas de las cuatro que siempre lleva la cofradía. Cuando fuere prior un botero, al final del año de su mandato reunirá cuentas económicas de su gestión, y el gasto que resultare deberá repartirse entre todos los cofrades de los oficios indicados.

Todo el que fuere nombrado para algún cargo, no podrá excusarse bajo ningún pretexto, so pena de dos ducados de multa aplicados para la cofradía. En otro punto manifestaron que para el mejor funcionamiento de ésta y su buena economía todos los que trabajaren en la ciudad en los oficios aludidos «sean compelidos por la dicha Ciudad a ser cofrades y contribuir al gasto, y que de otra manera no puedan trabajar». (48)

# 9. Intervencionismo de la Administración en los precios

Los precios de las labores de herreros, cerrajeros, etc., como las de otros gremios, estaban marcados rigurosamente por la ley. El no cumplimiento de la norma era motivo de denuncia.

Pedro Ustáriz, vecino de Sangüesa, afirma, el 17 de abril de 1610, que por mandato de la Real Corte y a pedimento del fiscal y de Miguel de Arguedas, denunciante, «se ha recibido información contra Felipe de Larráun, herrero, acusado de que las herraduras que echa a las cabalgaduras de la villa las hace pagar a más precio del que puede llevar, conforme a las leyes de este Reyno».

Por todo ello pide fianzas para que, en el caso de que fuera condenado su defendido, él mismo se responsabilizaría con sus bienes. Igualmente dió fianzas, dos días más tarde, Martín de Larráun, padre del denunciado, obligándose a pagar todo lo que en contra de su hijo fuese sentenciado, por la acusación de «errar y reerrar más de lo que podía llevar». (49)

Caso similar ocurría en Villava, aunque la escritura se tramita en Sangüesa, el 24 de abril de 1610, porque maese Martín de Lesaca había sido denunciado, por Miguel de Arguedas, por haber llevado «más cantidades de las que le permiten las leyes de este Reyno en el oficio de herrero y albéytar». (50)

Al igual que otros productos el precio del hierro estaba controlado. Constatamos en Sangüesa su comercio y distribución. Remón de Agós, herrero de Irurozqui, se compromete en 15 de diciembre de 1617 a pagar al apotecario sangüesino Pedro Anastasio Castillo 138 reales «por tantos que le ha dado y entregado en yerro para el oficio de herrero y subvenir sus necesidades». Al mercader de Sangüesa Pedro San Juan le debían en 1644 Juan de Moriones, vecino de la localidad, y Juan de Mendía, residente en Pamplona, 3437 reales del valor de doce quintales y medio de hierro a 26 rs. el quintal que les había vendido. También el dicho Moriones y el mismo año manifiesta deber al sangüesino Salvador de Sola 50 escudos de a diez reales, por haberle vendido 20 quintales de hierro a 25 rs. el quintal. (51)

<sup>(48)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 8.

<sup>(49)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Hernando de Soria, 1610, 31 y 102.

<sup>(50)</sup> Idem, 1610, 249.

<sup>(51)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Esquíroz, 1617, 161; Celedón Bedeycar, 1644, 02; José Beguioiz, 1644.

Conforme avanzan los años el control de precios es más riguroso. A pedimento de los tres Estados del Reino, las Cortes Generales de 1678 concedieron facultad para que los alcaldes y regidores de cada localidad pudieran poner precio a todos los trabajos y materiales de los diversos oficios. Por ello el Ayuntamiento sangüesino, después de consultar con personas de experiencia, dictó el año 1679 lo siguiente:

#### Herreros

«Primeramente que de aquí en adelante los herreros aian de llevar de lo que trabajaren a los precios siguientes.

- De calzar una reia desde la caia de sólo su trabaio se les paque dos reales.
- De calzar una reja fuera de la caja se les pague real y medio.
- De acerar una reia se les paque un real.
- De acerar un ajadón se les paque dos reales.
- De calzar un ajadón de mitad de la pala se les paque tres rs.
- De calzar un ajadón desde el ojo se les pague quatro reales.
- De acerar una segur se les paque real v medio.
- De calzar una segur se les pague dos reales.
- De escaldar una segur tarja y media y lo mismo de un ajadón.
- De las oces grandes de podar a cinco reales y si las icieren acer a propósito se concierte el comprador como mejor pudiere.
- De las oces medianas de podar a tres reales cada una.
- De las oces pequeñas de podar a real y medio.
- De las paletas dobles de albañiles a seis reales y de canteros a dos reales y medio)..

#### Herradores v albéitares

- «De las herraduras caballares an de pesar veinte y cinco erraduras veinte y quatro libras, y éstas se les paque de asentarlas y ponerlas a real cada una.
- Las erraduras mulares y rocinales de peso las veinte y cinco diez y seis libras, y an de ser de ocho clavos cada una, y puestas y asentadas se les pague a dos tarjas y media cada una.
- Las erraduras asnales veinte y cinco an de pesar doce libras y puestas y asentadas por cada una se les paque a medio real.
- Que de reerrar alguna erradura poniendo los clavos an de llevar una tarja, y de cada clavo que echaren suelto se les pague a dos cornados.
- Que si los dichos erradores clabaren alguna cabalgadura aian de curarla a su costa y pagar los daños, y si muriere pagar su balor».

#### Cerrajeros

 «De una cerrajera pestillera por dos pares para postigos de puertas de calle y de canpo con sus buenas guardas y llabe cinco reales.

- De una cerraja ordinaria con su llabe de borrojo con tres sortijas dos reales y medio.
- De una cerraja de pel de orman para puertas de aposentos de las ordinarias a tres reales.
- Una llabe ordinaria un real.
- Una llabe de cruz v broca un real v quartillo.
- Un par de alguazas de cruz de San Antón de las ordinarias dos reales.
- De un par de alguazas de cola de milano de las ordinarias real y medio.
- Un borrojillo para bentanas y aposentos tres tarjas.
- Un chisquete ordinario para ventanas tres tarjas.
- Una libra de yerro labrada que se fabrica en cuadro para rejas a medio real».

#### Caldereros

— «Que los oficiales de caldereros ayan de llebar en las fábricas de calderos, calentadores, peroles, enbascadores, bacías, cazos, ornillos, torteras, barquines y ollas a quatro reales y medio por libra. Y no se pesen con las asas de yerro sino sin ellas».

#### Hierro y acero

- «Que cada libra de verro se aia de bender a razón de a tarja.
- La libra de acero de Mondragón a tres tarias.
- La libra de acero de Milán a real v medio».

Para informar a todos los vecinos de dichos precios, ordenó el Ayuntamiento que todos los oficios colocasen su arancel correspondiente en la puerta pública. En caso de no figurar públicamente se les aplicaría una multa de dos ducados, mitad para el denunciante y mitad para el juez que dictare sentencia. (52)

 Los Ayuntamientos de Sangüesa y de Liédena contratan al herrero sangüesino Esteban Salvo. El cerrajero Juan de Baquedano, relojero municipal

El molino municipal de Sangüesa, situado junto a la ermita de la Nora, en el Aragón, precisaba con mucha frecuencia los servicios de un herrero. Convenía al Ayuntamiento, para ahorrarse algún dinero, conducir un herrero por un salario fijo que se encargara de todo lo relacionado con su oficio.

Esteban Salvo, herrero, es contratado el 19 de marzo de 1687 y se obliga, ante el Ayuntamiento, a realizar «todas las obras que se ofrecieren en el molino por el uso y manejo de las muelas para poder moler tocantes a su oficio de herrero y aquéllas que dijere el molinero ser precisas y necesarias». El contrato dura tres años, y la cantidad

<sup>(52)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, José de Iribarren, 1679.

total que ha de recibir es 10 ducados anuales, pagados en mitades en Navidad y en San Juan de junio. (53).

No todos los años contrataba el Ayuntamiento este tipo de servicio de herrero. El 10 de enero de 1701, alcalde y regidores manifestaron que eran muy elevados los gastos de los hierros nuevos en el molino, y puesto que han de hacerse en él algunas reformas urgentes, decidieron ajustarse con Esteban Salvo, para que durante tres años haga todos los hierros necesarios por un sueldo anual de 11 ducados. Aún aclara más la escritura al decir que el herrero «haga todos los yerros nuebos y adrezos que se ofrecieren para el servicio del molino como son picos nuevos, y clabijas, sin que la Ciudad le haya de dar cosa alguna de azero ni otro material» (54)

Dada la perentoria necesidad de tener un herrero al servicio de los usuarios, los pueblos pequeños que no disponían de estos oficiales artesanos remediaban el problema con la contratación de algún foráneo que acudía al lugar solamente durante algunos días fijos.

Dos regidores de Liédena firman un contrato de tres años con el herrero Esteban Salvo el 26 de octubre de 1688. Durante el plazo indicado debe ir personalmente, o enviar un oficial, todos los jueves a Liédena, y en el caso de que coincida con día festivo el viernes siguiente. El pueblo le proporcionará la fragua y todo lo necesario para su trabajo: herramienta, hierro y acero, excepto el carbón que lo pondrá el artesano por su cuenta.

Si no puede terminar los trabajos que le encomienden los vecinos, podrán estos acudir a Sangüesa a su fragua, sin que por ello le tengan que pagar más. Los vecinos deberán conducirse, pagándole dos robos de trigo los junteros y un robo los braceros.

El mismo herrero fue conducido durante varios años seguidos, las condiciones son semejantes aunque advertimos algunas precisiones: que a los vecinos junteros les haya de arreglar la reja, las layas, los asadores y la segur, pero estos pondrán el hierro y el acero, y a los braceros lo mismo, excepto las rejas. Si el artesano no acude el jueves a su trabajo pagará una multa de 4 reales. (55)

Por orden del alcalde y regidores de la villa Juan Ortiz, escopetero local, reconoció en 1620 la obra que Pascual y Juan Ríos habían hecho en el reloj de la parroquial de Santiago: una linterna y un resorte con su chapa de hierro y arreglos en las ruedas de las horas y de Santa Catalina, «todo acabado con mucha perfección y seguridad sin defecto ni falta alguno que sin hacer esto no se podía pasar de ninguna manera». Estimó que este trabajo valía diez ducados. (56)

Cada tres años el Ayuntamiento sangüesino contrata un relojero para cuidar de los relojes municipales colocados en las torres de las iglesias de Santiago y de Santa María. El 4 de agosto de 1657 el alcalde y regidores manifestaron que atendiendo a que el cerrajero Juan de Baquedano, residente en la villa, «gobierna los relojes de ella con toda puntualidad» le renuevan el contrato para tres años con un salario anual de veinte ducados.

<sup>(53)</sup> Idem, 1687.

<sup>(54)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 9.

<sup>(55)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 10, y AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1685.

<sup>(56)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Juan de Soria, 1620, 289.

La primera condición expresa que ha de regir ambos relojes con todo cuidado, procurando ajustar la hora en ambos «conforme los tiempos y con igualdad», subiendo a las torres todos los días las veces que sean necesarias.

Otra condición manifiesta que el cerrajero tiene la obligación de reparar a su propia costa las piezas menores que no excedan de seis reales cada una, si sobrepasa esta cantidad correrán por cuenta del Municipio, «procurando que se repare lo poco, para que no crezcan mayores». Los relojes han de estar cerrados con llave para que nadie entre a dañarlos, y si alguno los daña y el encargado sabe quien es, dará cuenta al Ayuntamiento para que sea castigado. (57)

# 11. Contratos de aprendices de los oficios del hierro. Siglo XVII

Aportamos a continuación una muestra de contratos de aprendices relacionados con la artesanía del hierro: herreros, cerrajeros, escopeteros, puñaleros, caldereros y albéitares. Quedan reguladas en ellos las condiciones para ambas partes y son firmadas entre el aprendiz y el amo. En algunos la ropa que debe entregarse al terminar el aprendizaje se anota con todo detalle, lo mismo si huye el aprendiz la obligación de padres o tutores de buscarlo por su cuenta dentro de una determinada distancia. Continúan viniendo a la localidad aprendices aragoneses y destacan los largos aprendizajes de cinco y seis años.

Juan Ibáñez menor, vecino de Sos del Rey Católico, se pone por mozo aprendiz con el herrero Martín de Larráun en 1602 por tiempo de seis años; no podrá ausentarse de su casa en esos años y si lo hace, la autoridad podrá apresarle obligándole a cumplir su contrato, y se obliga con sus bienes y persona a pagar al amo los daños ocasionados,

En el caso de no permanecer los seis años ha de pagar medio real por cada día de estancia en casa del amo y perder todo lo que hubiere servido. En caso de enfermedad, si lo cuidan y dan medicinas, servirá después dos días por uno. Al finalizar el aprendizaje o bien el amo le hará un traje, como se acostumbra, o le entregará diez escudos de a diez reales cada uno, para que se lo haga a su gusto. Al final, se advierte que el amo le dará todo lo necesario, excepto camisas. Su tío Juan Ibáñez, pues era el mozo huérfano, acepta todas las obligaciones. (58)

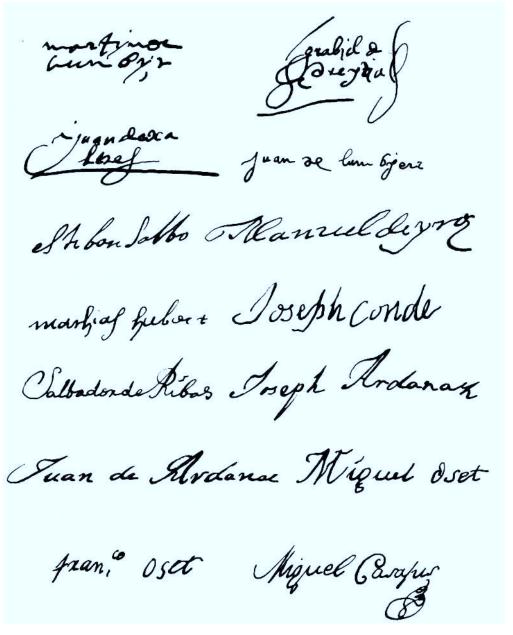
También en 1602 Juan de Berrueta, natural de Navardún (Zaragoza), entra de aprendiz de herrero con Pedro Berástegui, vecino de Sangüesa, por un tiempo de dos años. Las condiciones son similares a las anteriormente expuestas.

«Le enseñará el oficio de ferrero en todo quanto a mi fuese conocido con toda diligencia y cuidado y le daré durante los dos años los çapatos y calçones necesarios». Quizá por el corto tiempo de aprendizaje no consta la obligación del amo de comprarle un vestido a su terminación. Figuran como testigos dos vecinos de la localidad. (59)

<sup>(57)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 11.

<sup>(58)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 12.

<sup>(59)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Bartolomé Arres, 1698.



Firmas de artesanos del hierro

El ya conocido herrero Esteban Salvo tomaba en 1698 como aprendiz por tiempo de tres años al sangüesino José Oroz y respecto a su amo haría «lo que le mandase, siendo obediente y cuidadoso». (60)

El día de San José de 1661 la viuda María Racax, vecina de la localidad, se concierta con el cerrajero. Juan de Baquedano para que le enseñe el oficio a su hijo Juan Ríos por tiempo de cinco años. En el condicionado de tener vestido al aprendiz se exceptúan las camisas. En caso de fuga sin cumplir el contrato, la madre, una vez avisada, debe encargarse de que vuelva buscándolo en un radio de ocho leguas a la redonda, y en caso contrario ha de pagar medio real por cada día que el muchacho estuvo con su amo. El vestido que éste dará al aprendiz, terminados los cinco años, es así: «Capa, ropilla, calzón de paño dieziocheno, jubón, camisa, çapatos, medias, sombrero, petrina y balona». (61)

Un oficio muy raro es el de escopetero, lo ejercía el vecino Diego Lobaco, quien el 12 de julio de 1648 tomaba como aprendiz al sangüesino Miguel Ortiz, por un tiempo de tres años. Durante ellos le debe proporcionar vestido, excepto camisas, y al final «capa, ropilla, calzón, zapatos, jubón, camisa, medias, sombrero y petrina, y que el paño haya de ser dieciocheno golpeado bueno». En caso de huída, su madre, viuda, está obligada a hacerle volver, estando a diez leguas a la redonda y en caso contrario pagará medio real por cada día que hubiese estado en casa del amo. (62)

Son rarísimos los contratos de aprendiz para el oficio de puñalero y hocero. El 31 de agosto de 1664 Pedro Montón pone a su hijo Juan de aprendiz con Juan Martín de Soteras, para que éste le enseñe el oficio durante cinco años. El padre le ha de proporcionar las camisas, el muchacho no debe ausentarse de su amo y en caso de hacerlo debe regresar dentro de veinte días, so pena de pagar medio real diario por cada día que hubiera trabajado. En caso de enfermedad servirá dos días por uno. El amo, como es costumbre, le enseña el dicho oficio, da comida, vestido y calzado y al final de los cinco años un traje. El mismo maestro tomó también como discípulo en dicho año a Juan de Arnes, vecino de Sada. (63)

Otro aprendizaje escaso es el de calderero. El 14 de enero de 1652 Pedro Montori, vecino de la villa, coloca a su hijastro Esteban de Elizondo con Pedro Huarte por tiempo de seis años y medio con las condiciones sabidas y tan sólo destacamos la siguiente: «Item que en caso que el dicho Esteban de Elizondo se saliere sin cumplir el tiempo del aprendizaje, haya de hazer las dilixencias posibles el dicho Pedro Montori, su padrastro, para que buelba a servir a su amo trayéndole y hiziéndole bolber de seys leguas del contorno a su costa». (64) Por lo visto, si el muchacho huía a más de seis leguas, su responsable no estaba obligado a buscarle y hacerle regresar.

Hay también aprendices para el oficio de albéitar, que equivalía entonces al de veterinario y herrador de las bestias para el trabajo del campo. Pedro Arbizu, natural de

<sup>(60)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1698.

<sup>(61)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Beguioiz, 1661, 202.

<sup>(62)</sup> Idem, 1648.

<sup>(63)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 13.

<sup>(64)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1652, 58.

Arbizu, Valle de Aranaz, se pone por mozo en 1685 para aprender el oficio durante tres años, con el maestro albéitar Lorenzo de Chavarre «sin hacer cosa mal hecha en su casa ni hacienda». (65)

# 12. Manuel Iroz, cerrajero, escopetero

Señalamos la abundancia de arcabuces que tenían en siglos pasados los particulares y que conocemos por los inventarios de bienes, pero además, hay siempre armas propias del Ayuntamiento que debían estar siempre listas para los posibles reclutamientos de tropas. Por ello era del todo necesario tener un artesano especializado. El más importante fue Manuel de Iroz.

En 1682 le ordenó el Ayuntamiento que reconociese todas las armas existentes en la ciudad: «mosquetes, arcabuces, picas, frascos y horquillas» pues debía estar preparadas para el servicio del rey en la formación de una compañía de soldados para ir a la frontera. Anota la falta de un arcabuz de guerra y la urgencia del arreglo de las horquillas de los mosquetes. Todo ello tendría un costo de 50 ducados. (66)

El 1 de septiembre de 1691 se recibe en Sangüesa una orden del virrey comunicando que sin dilación alguna se aliste a la gente de la ciudad para la formación de cuatro tercios del Reino. Han de ir armados con sus mosquetes y arcabuces de chispa y todo lo demás necesario. Faculta al depositario del Ayuntamiento para que pueda comprar todas las espadas y tahalís que necesitare para los soldados y pólvora y frascos y se despache libranza de todo ello a cargo del Real Consejo de Navarra. Por último le ordenan la celebración de un alarde o desfile de armas.

El cupo que le perteneció a Sangüesa fue de 90 soldados, sin los cabos, y la relación de armas fue la siguiente: 50 mosquetes, 40 arcabuces, 62 frascos y 40 horquillas. Hacen falta 90 espadas con sus tahalís, 10 horquillas, 28 frascos grandes y 43 pequeños y 40 banderolas. Respecto a mosquetes y arcabuces declararon estar «maltratados» y ordenaron a Manuel Iroz, maestro cerrajero, que los reconociese y arreglase. El 14 de septiembre afirmaba este que faltaban diferentes piezas a muchas armas y que ponerlas a punto costaría 135 reales. (67)

#### 13. Ordenanzas del gremio de cerrajeros y cuchilleros. Año 1745

Para controlar y organizar el trabajo de cada gremio se crearon las ordenanzas. Las de cerrajeros y cuchilleros del año 1745 fueron aprobadas por el Real Consejo, hacen referencia a otras anteriores de 26 de julio de 1535 que habían estado en vigor doscientos años y necesitaban reformarse.

En ellas se regula todo lo referente a dichos oficios, prohibiendo trabajar a quien no esté examinado bajo la multa de una cantidad de dinero, y ejerciendo un control de calidad sobre los productos, tanto de los talleres de la Merindad como de los que procediesen de Aragón y de Castilla.

<sup>(65)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Luis Lubián, 1685, 13.

<sup>(66)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Antonio Beguioiz, 1682.

<sup>(67)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1691.

En sus diversas capítulas establecen el cargo obligatorio de prior y veedores para los que fueran nombrados, y los exámenes y pagos de derechos de los aprendices, y restringen la fabricación de llaves a hijos de familia y criados.

Precisan algunas cuestiones técnicas con respecto al acero utilizado y el que en la capilla de San Eloy, situada en el convento de Nuestra Señora del Carmen, donde reside la cofradía, hacen hermandad con los basteros y herreros. Estas ordenanzas las transcribimos íntegramente a continuación.

«En la ciudad de Sangüesa, caveza de Merindad, a trece del mes de febrero del año mil setezientos quarenta y cinco, por testimonio de mi el escribano infrasquito, se juntaron Joseph Conde, Joseph de Ardanaz y Juan de Ardanaz, prior y vedores del oficio de cerraxeros y cuchilleros, que son los que al presente componen aquel y se allan examinados de maestros que travaxan de fuego y martillo, y dixeron que aunque tienen ordenanzas que se establecieron en veinte y seis de julio del año mil quinientos treinta y cinco, por ser tan antiguas necesitan de reformarse y añadir nueuas capítulas, y deseando evitar los perxuicios y malas consecuencias que podrían resultar por falta de pericia, haviendo conferido sobre ello hacen y otorgan de conformidad las ordenanzas del thenor siguiente:

Primeramente acordaron que en esta ciudad y toda su Merindad no pueda trabajar ninguna persona en dichos oficios de cerraxero y cuchillero ni tener botica avierta, sin que antes y primero sea examinado por el prior y vedores de ellos, pena de quatro ducados aplicados por tercias partes, cámara y fisco de Su Magestad, oficio y demandantes. Y para incurrir en dicha pena baste allar en sus casas obra travaxada de los referidos oficios, y que el alcalde o rexidor de la tal villa o lugar luego que se le diere noticia a quenta de la obra aprehendida, proceda y execute la expresada pena breve y sumariamente y sin la menor dilación, precediendo antes y primero juramento de dichos prior y vedores y presentación de la obra travaxada, y que también tengan facultad de reconocer en los pueblos de dicha Merindad toda la obra que allaren travaxada por maestros examinados para saber si está defectuosa o no y de poder salir a ella quando juzgaren ser conveniente.

Item que qualquier maestro errero que travajare en obra tocante a cuchillería y cerraxería en esta dicha ciudad y su Merindad puedan el prior y vedores de ambos oficios pasar al embargo de la obra trabajada y darla por perdida, y a más de ello incurra en dos ducados de pena, aplicada en la forma dicha, dándoles el alcalde o rexidores del pueblo, en que sucediere lo referido, todo auxilio y favor sin permitir que se aga la menor resistencia, practicando en este caso dichos prior y vedores lo que previene la cláusula antecedente para que se administre justicia.

Item acordaron que siempre que vinieren algunas personas de los reynos de Aragón, Castilla y otras partes a esta ciudad a vender obra de cuchillería y cerraxería puedan pasar dichos prior y vedores al rexistro y reconocimiento de ella, para evitar los perjuicios que resultan por no estar perfectamente travaxada la obra, y en caso de que algunas piezas estén defectuosas se den por perdidas, y que incurra el vendedor en dos ducados de pena, aplicada en la forma dicha, siempre que empezare a vender sin preceder dicho reconocimiento y rexistro, y lo mismo se a de practicar en el tiempo de la feria de esta ciudad.

Item que en dichos oficios aya un prior y dos vedores y que ninguno se escuse a exercer el cargo que fuere nombrado, pena de dos ducados, la mitad para la cámara y fisco y la otra mitad para dichos oficios cuyo nombramiento se a de hacer por un año.

Item que en las juntas que tubieren el prior y demás maestros de ambos oficios estén con toda antención, guardando silencio y ablando con cortesía y modo, cada uno en el lugar y puesto que le tocare, pena de dos libras de zera por cada vez en que lo contrario hiciese, las que se aplican para dichos oficios.

Item que cualquiera que hubiere de ser examinado en dichos oficios aya de travajar las piezas que el prior y vedores le señalaren, y allando que es ávil y suficiente se le despache título en forma, y si no lo fuere por ningún motivo sea aprobado, y en este caso se le dé tiempo para que se habilite y aprenda lo que le faltaba saber.

Item acordaron que el aprendiz que estubiere sirviendo en casa de un maestro y se saliere sin haver cumplido los años de aprendizaje no pueda recivirlo otro maestro pena de dos ducados, la mitad para la cámara y fisco de Su Magestad y la otra mitad para dichos oficios.

Item así bien acordaron que el que a de ser examinado y aprobado de aquí en adelante aya de pagar siendo hijo de maestro examinado y residente en esta ciudad dos ducados tan solamente para gastos de dichos oficios más las propinas de los cargos, y si se examinare de maestro cerraxero y cuchillero aya de pagar quatro ducados, dos por cada oficio y las propinas que es cosstumbre, y los que no fueren hijos de maestros examinados en esta dicha ciudad y residentes en ella an de pagar quatro ducados por cada uno de dichos oficios y ocho por los dos y más las propinas y derechos del título que se a de despachar.

Item que en quanto a los precios de las obras tocantes a dichos oficios de cerraxero y cuchillero se ayan de observar las leyes de este Reyno.

Item acuerdan sin embargo de lo que ba prevenido en las capítulas primera y segunda de las presentes ordenanzas que dichos oficios y en su nombre el prior y cargos puedan hacer en esta ciudad y las villas y demás pueblos de toda su Merindad las visitas que les paresciere, y que los alcaldes y rexidores de cada pueblo les ayan de dar y den todo el favor y ayuda que necesitaren requeridos que sean con las presentes ordenanzas después de obtenida su confirmación del supremo y Real Consejo de este Reyno, pena de cinquenta libras aplicadas para la cámara y fisco de Su Magestad.

Item que ningún maestro cerrajero ni cuchillero ni tampoco sus criados puedan hacer llaves nuevas para hijos de familia, criados ni otros sirvientes, ni darles llaves viejas sin que primero se informen de sus padres y amos para evitar los perxuicios y malas consecuencias, que puedan resultar de no practicar la espresada diligencia, pena de quatro ducados aplicados la mitad para la cámara y fisco y la otra mitad para el denunciante.

Item que las viudas de los maestros puedan tener botiga havierta y travajar con sus criados por tiempo de un año sin incurrir en pena alguna, ni que lo puedan embarazar dichos oficios y cumplido que sea, no teniendo maestro examinado que travaje en su casa, tengan facultad dichos priores y vedores para que se le cierre la botiga, y en caso de contravención se le multe en dos ducados aplicados en la forma dispuesta.

Item acordaron que en el convento de Nuestra Señora del Carmen de esta ciudad tienen su cofradía dichos oficios de cerrajeros y cuchilleros, y para los gastos de funciones que en dicho convento se celebran con el glorioso San Eloy, hacen más hermandad con los oficios de basteros y erreros, y deseando que en adelante no aya pleitos ni questiones tengan facultad dichos prior y vedores y demás maestros de ambos oficios de percivir por sí, sin intervención de otro alguno, quanto sacaren de los que examinaren

en ellos, para subenir, en parte, a los gastos que an tenido de examinarse en la ciudad de Pamplona y otros que an ocurrido, y lo mismo podrán hacer dichos prior y maestros de los referidos oficios de basteros y erreros perciviendo para sí el importe de los exámenes.

Item que cualquier maestro cuchillero, siempre que travajare en hozes de podar, tixeras, cuchillos y todo género de corte, aya de echar el acero a tres hojas, pues que de este modo será la obra perfectamente travaxada, y justificándose lo contrario tenga de pena el tal maestro dos ducados aplicados en la forma dicha y a más de ello la obra perdida.

Item acordaron que siempre y quando que qualquier maestro cerrajero hiciere cerraja nueva con su llave aya de tener dicha cerraja las mismas guardas que la llave sin faltar ninguna sin que en la llave ni cerraja lleven pieza alguna soldada baxo la pena contenida en la cláusula antecedente.

Item acuerdan que para que tengan su devido efecto el establecimiento de las presentes ordenanzas, piden y suplican a los Muy Ilustres Regente y Oydores del Supremo y Real Consejo de este Reyno se sirvan mandar confirmarlas interponiendo su autoridad real y decreto judicial quanto a lugar en derecho, a cuyo efecto dan y confieren todo su poder cumplido y bastante sin ninguna limitación a Joseph de Guergué, procurador de los Tribunales Reales de este Reyno, para que aga todas las diligencias judiciales y estrajudiciales que convengan asta su confirmación, y que a este fin se remita copia de las presentes ordenanzas.

Y requirieron a mí, el dicho escribano, de parte por instrumento público los sobredichos, y yo de su pedimento lo hice así, y firmaron todos y en fe de ello yo el dicho escribano (Firmado)

Joseph Conde/Joseph Ardanaz/Juan de Ardanaz Ante mí, Manuel Antonio de Zavalegui». (68)

El gremio exige el cumplimiento de las citadas ordenanzas, y así el 2 de julio de 1763 requiere ante el notario a Ignacio del Amo, mancebo cerrajero habitante en Sangüesa. Le hacen saber que por la cáusula primera de las ordenanzas está prohibido trabajar en toda la Merindad en el oficio sin estar examinado y aprobado. Y el citado cerrajero ya hace alrededor de dos años que está trabajando «teniendo botiga abierta públicamente, ha incurrido en la pena de cuatro ducados y se le ordena que no trabaje.

Al siguiente día le hicieron saber el requirimiento, se dió por notificado y respondió que hacía como año y medio que había pedido al gremio ser admitido a examen en los dos oficios, que siempre está pronto a examinarse «y que en esta buena fe ha trabajado y trabaja». (69)

# 14. Relojeros de Pamplona y locales

Los dos relojes municipales requerían frecuentes reparaciones, constatamos a lo largo del siglo xvIII la presencia en Sangüesa de maestros relojeros vecinos de Pamplona, pero al final de la centuria y durante el siglo siguiente son de la propia localidad.

<sup>(68)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio Zabalegui, 1745.

<sup>(69)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 14.

El 26 de octubre de 1711 se manifiesta, en junta municipal, que Matías Hubert, maestro relojero vecino de Pamplona, ha arreglado los dos relojes de la ciudad por la cantidad ajustada de 40 ducados. Le pagaron la mitad, el resto en dos años, y además lo condujeron como relojero con sueldo anual de 4 ducados. Tenía que venir a reconocer su máquina todos los años y en caso necesario al momento en que se le avisase y repararía lo necesario a su costa. (70)

Estaban tan estropeados los relojes en 1763, que el Ayuntamiento llamó a Salvador de Ribes, maestro cerrajero y relojero vecino de Pamplona, para que éste emitiera un informe sobre ellos. Lo hizo con todo detalle y aconsejó hacer de nuevo el de Santa María, pues ninguna de sus piezas servían por estar muy viejas y gastadas. He aquí el informe a la letra. (71)

«Relox de Santiago. Razón del coste y modo con que se deve componer el relox de la Parroquial de Santiago. Primeramente se deverá poner de movimiento de péndula y para ello aprovechando tres ruedas y el armazón y para esto se ha de hacer de nuevo lo siguiente:

Como son la rueda de canto, la de Santa Catalina, la de repartir las oras y otras para dar cuerda ygual a la que tiene en una de las cuerdas y renovar los ejes de las ruedas buenas que se allan en dicho relox, y poner tarugos de bronze en los movimientos de todos los ejes y en la péndula. Y todo lo referido haciéndolo con la maior equidad tendrá de coste cinquenta y cinco ducados, corriendo de quenta de la ciudad el conducir el biejo y traer el nuevo y del maestro poner en forma dicho relox a satisfación de la ciudad con ora y media ora.

Relox de Santa María. Razón de coste del de Santa María que se ha de hacer nuevo por no tener composición el que existe. Primeramente su armazón deve ser tres pies y medio de alto, tres pies y quatro onzas de largo, dos pies y medio de ancho, sus ruedas las dos primeras como son la del movimiento y la de la campana a diez y ocho onzas de diámetro cada una y quatro líneas de grueso y las otras dos que siguen a estas, como son la de canto y la de media luna a catorce onzas de diámetro tres líneas y media de grueso. Más la rueda de Santa Catalina doze onzas de diámetro y tres líneas de grueso y demás necesario de la péndula correspondiente a la disposición de dichas ruedas, y si estas dichas ruedas determina la ciudad que sean de bronze, que serán de mucho más permanencia, y también los tarugos correspondientes del mismo metal, tendrá de coste ciento y veinte y cinco ducados, previmiento que a más de lo expresado deverá llevar tres ruedas de yerro, dos para dar cuerda con su cigueña y linterna y la otra para cantar las oras, y si el relox ha de ser todo de yerro tendrá de coste cien ducados».

Por lo menos ya en 1794 el maestro cerrajero local Miguel Oset y sus hijos cuidaban y arreglaban los dos relojes. Fue aquél durante varios años prior de la hermandad de cerrajeros y puñaleros. En dicho año presentaron al Ayuntamiento una factura de 11 ducados de plata por haber dejado «corrientes para muchísimo tiempo» ambos relojes. El cerrajero local, Miguel Casajús, fue comisionado para regular esta labor y fijar su precio, y el 19 de diciembre de 1795 manifestó que ascendía tan sólo a 10 ducados. (72)

<sup>(70)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1711.

<sup>(71)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1763.

<sup>(72)</sup> Idem, 1795. El salario por cuidarlos era de 88 rs. anuales más 7 rs. por seis libras de aceite. Idem, 1794, 64.

Francisco Oset, cerrajero y relojero, declaró el 11 de octubre de 1799 haber reconocido por orden del Ayuntamiento los relojes de la ciudad de cara a repararlos y ponerlos corrientes y útiles, pues o les faltan algunas piezas u otras deben renovarse.

«En el de Santa María se han de hacer de nueba planta piñones en todas las ruedas por estar muy gastadas y de ningún probecho todas sus linternas, y rebajar los dientes de todas las ruedas a torno, y bolber a renobar, para lo cual hay material suficiente en las mismas para dicha operación. Y también se ha de hacer un muello nuebo de los más principales y cerrar los augeros de toda la máquina con bronce y habrirlos de nuevo, y últimamente se han de renobar otras muchas piezas menores.

«Que en el de Santiago se han de cerrar los augeros, limpiar todas las máquinas y reparar las piezas que no estubiesen corrientes, siendo de cuenta y cargo del relojero que se encargase todos los materiales de todas las expresadas obras y el sonido de las campanas de ambos relojes será con mayor estrépito sin perjuicio de aquéllas y para el gobierno de los mismos se colocará un quadrante orizontal en una de sus torres y en esa forma quedarán bien y perfectamente y como de nueva planta el de Santa María, debiendo trabajarse en la fragua todo lo perteneciente a este, a cuio fin se bajará a ella o su taller. Y ejecutándose en esa forma todo lo referido, regula su coste en la cantidad de quatrocientos reales fuertes». En vista del informe, acordó el Ayuntamiento pedir permiso al Real Consejo para gastar dicha cantidad. (73)

Tal permiso fue concedido y el propio Francisco Oset realizó todos los reparos y obra aludidos en aquel mismo año, comprometiéndose a que durante dos años repararía cualquier defecto «a excepción de algún caso extraordinario de inclemencia del cielo». (74)

## 15. Exámenes de cerrajeros y cuchilleros en los siglos XVIII y XIX

Un requisito imprescindible para trabajar y abrir fragua es la titulación que se adquiere tras un periodo de aprendizaje y la superación de un examen. Mediante instancia al gremio, el que terminaba su periodo de formación solicitaba ser examinado. El tribunal lo componen el prior y veedores del gremio de cerrajeros y cuchilleros de Sangüesa. Tras ser admitido, el solicitante debía realizar ante el tribunal las piezas correspondientes al oficio de cerrajero o de cuchillero o de ambos, y tras obtener el visto bueno, debía responder satisfactoriamente a una serie de preguntas relacionadas con el oficio.

El tribunal, si declaraba al examinado «hábil y suficiente», ordenaba a un notario certificar la titulación que le autorizaba al examinado para poder trabajar en toda la Merindad de Sangüesa. Los Ardanaz, los Oset y los Conde son los que normalmente forman parte de los tribunales examinadores a lo largo de todo el siglo XVIII.

José Conde y José y Juan Ardanaz, prior y veedores de los oficios de cerrajeros y cuchilleros de Sangüesa, manifestaron el 10 de enero de 1745 que ha comparecido ante ellos Pedro Baztán, residente en Ochagavía, pidiendo ser examinado para los oficios indicados, pues se había ejercitado en ambos, según mandan las Ordenanzas, con un maestro aprobado.

<sup>(73)</sup> Idem, 1799.

<sup>(74)</sup> Idem, 1799.

Tras ser admitido a examen, le ordenaron hacer algunas piezas de los dos oficios; una vez concluidas las presentó al tribunal que las dió por bien hechas, «conforme arte concluidas y trabajadas». A continuación respondió bien a las diversas preguntas que le formularon, y finalmente lo dieron por «hábil y suficiente y examinado y aprobado para ambos oficios», concediéndole facultad para poner tienda y trabajar, sin incurrir en pena alguna, en todas las villas, valles y lugares de la Merindad. Ordenaron al notario darle una copia del título. (75)

Durante la segunda mitad del siglo xvIII el citado José Conde juntamente con Agustín Conde y Román Ardanaz son los examinadores de todos los aprendices de estos gremios artesanos: Esteban Induráin, natural de Zabalza, Agustín Abadía, vecino de Sangüesa, José Joaquín Urdíroz, vecino de Aoiz, etc. (76)

A partir de 1787, año de la trágica riada, con medio millar de muertos y las tres cuartas partes de la población arrasada, observamos un progresivo aumento de artesanos de esta especialidad del hierro, debido a la gran demanda que exige la reconstrucción de la mayor parte de la ciudad. Este florecimiento artesanal se va a prolongar a lo largo del siglo xix.

Al final del siglo, además del clan Ardanaz, con nuevos nombres, aparecen miembros de la familia Oset, José y Miguel, como priores y veedores, examinando a Javier Elamo, vecino de Sangüesa, Sebastián Bartol, natural de Burgui, Miguel Casajús, vecino de Sos, Pedro Jinto, natural de Ochagavía, y Manuel Rebolé, vecino de Olite. Algunos de estos examinados, una vez obtenida la titulación, formaron parte de los tribunales examinadores de los años siguientes, (77)

A principios del siglo xix figuran como examinadores Francisco Oset, Román Ardanaz y Miguel Casajús, prior y cargos del gremio de cerrajeros y puñaleros de la ciudad. En 1803 examinaron a Antonio Redín, natural de Artieda, y al año siguiente a Francisco Oset, natural de Burgui pero vecino de Sangüesa, en los dos oficios.

La legislación sobre el trabajo se ha modificado en parte, y en el título concedido se expresa el que pueden trabajar libremente «así en esta ciudad como en todos los demás pueblos de este Reyno, a consecuencia de la ley establecida en las últimas Cortes Generales celebradas en la ciudad de Pamplona». Hasta entonces el título era solamente válido para trabajar dentro de la Merindad. (78)

Exámenes importantes fueron los realizados el 15 de octubre de 1829. Son nada menos que ocho sangüesinos los que superan las pruebas. Estuvo compuesto el tribunal por Francisco Oset, Miguel Casajús, Javier Ardanaz y Manuel Jiménez, prior y cargos del gremio de cerrajeros y cuchilleros de la ciudad. He aquí la lista de los examinados: José Oset, Jorge Casajús, Pedro Aísa, Matías Juanto, Gabriel Casajús, Agustín Oset, Jacinto Oset y Benito Torres. Durante todo el siglo estos van a ser los artesanos del hierro más importantes con descendientes muchos de ellos en el oficio hasta nuestros días.

<sup>(75)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 15

<sup>(76)</sup> Ap. doctal. doc.  $n.^2$  16. AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1769, 187; 1771, 21; 1786, 72.

<sup>(77)</sup> Idem, 1790, 13 y 118; 1793, 66; 1794, 27; 1796, 7; 1798, 129; 1800, 77

<sup>(78)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 17.

Tres de los examinados, José Oset, Pedro Aísa y Gabriel Casajús, formaban tribunal en 1831 y examinaban a Antonio Beperet, vecino de Sada, y a Joaquín Urdangarín, vecino de Cáseda. En los títulos se hace constar la gracia que concedieron las Cortes Navarras a la ciudad de Sangüesa en 1794, 1795 y otras leyes de 1817 y 1818 para poder examinar en dichos oficios y despachar titulaciones de maestros valederos para todo el Reino de Navarra. (79)

### 16. Miguel Casajús, maestro cerrajero y relojero

Uno de los artesanos del hierro más importantes durante la primera mitad del siglo xix es Miguel Casajús, natural de Sos del Rey Católico, pero ya avecindado en Sangüesa en 1794. El 26 de febrero de este año Miguel Oset, prior de la Hermandad de cerrajeros y puñaleros, y Román y Javier Ardanaz, veedores de la misma, le admitieron a examen del oficio de cerrajero, y «héchole trabajar y varias preguntas concernientes al caso, ha dado entera satisfacción, por lo que lo dan por ávil y capaz y lo aprueban».

Le despachan título para que, según las ordenanzas, pueda trabajar en la ciudad y en todos los demás pueblos de su Merindad y abrir tienda. Juró en mano del escribano usar bien y fielmente de dicho oficio haciendo buenas obras y no defectuosas, sin perjudicar a nadie y guardar las ordenanzas del oficio. (80)

Este artesano añade a otros compañeros de oficio la especialidad de relojero. Desde principios de siglo desempeña el cargo de prior y otros en la Hermandad y por tanto forma parte del tribunal examinador de aprendices, lo hemos visto examinando en 1829 a ocho sangüesinos, entre ellos a dos miembros de su familia. Como relojero fue muy apreciado.

Es muy posible que Casajús hiciera de nuevo el reloj municipal colocado en la torre de la parroquia de la villa de Rocaforte. El II de abril de 1804 lo reconoció Lorenzo de Ornarán, maestro relojero vecino de Lumbier, y declaró que estaba conforme arte. (81)

El 16 de diciembre de 1804 Casajús, a ruegos de la villa de Petilla, reconoce el reloj de la torre de su iglesia, que por ser muy antiguo estaba «gastado y derrotado» y no servía «para el servicio de los enfermos y demás fines». Manifiesta que es preciso el hacerlo de nuevo, a excepción de las ruedas catalina y segunda, y que su construcción es muy deficiente, pues se tienen que subir las pesas a pulso con el peligro de que se suelten. El mismo propone hacer uno nuevo, «al estilo moderno, con péndula real o inglesa, horizontal, echado en una cama de madera» por 103 duros, colocándolo en la torre a sus expensas y manteniéndole corriente durante seis años. (82)

Ya desde comienzos de siglo es el encargado de arreglar los relojes municipales. El 3 de noviembre de 1812 expone al Ayuntamiento sangüesino la necesidad de limpiar los relojes parroquiales y darles un repaso general para su conservación «haciendo lo más preciso como es algunas piecillas gastadas y linternas nuebas para evitar otros daños». La propuesta fue aceptada.

<sup>(79)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel Lora, 1829, 180-187; 1831, 138, 141.

<sup>(80)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Domingo Pérez de Urrelo, 1794.

<sup>(81)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1804.

<sup>(82)</sup> Idem, 1804, 163.

El recibo aportado por Casajús, una vez terminado su trabajo, especifica que limpiar el reloj de Santa María, hacer dos linternas nuevas, ajustar los movimientos y hacer dos piezas para la seguridad del mazo importa 100 reales fuertes. Igualmente limpiar el reloj de Santiago, hacer dos linternas, «calzar el manil y las piezas de dar cuerda y repasarlo todo calzando las paletillas de la péndula» asciende a 120 reales fuertes. (83)

Durante el mes de julio de 1808 le obligaron los franceses, acantonados en la ciudad, a realizarles algunos trabajos, cuyas facturas incluimos:

«Doy en data 20 reales fuertes a Miguel Casajús, maestro cerrajero, por la composición de una rueda de un carro de los franceses...690 reales a Miguel Casajús y compañeros por haber hecho varias composturas... 26 reales fuertes por hacer una porción de cerrajas para los relojes y consistorio... a Pedro Marco, maestro herrero, 7 reales fuertes por haber echado otras tantas herraduras en los caballos franceses...».

Tras la marcha de los franceses de la ciudad, Casajús y otros trabajan para los nacionales: «Doy en data 402 reales fuertes pagados a Pedro Jinto, Miguel Casajús y Francisco Oset, maestros cerrajeros, por haber hecho veinte picas, seis estribos y componer una porción de escopetas para los mozos que estaban alistados en esta ciudad y hacer cuatro ahujas para clavar los cañones, y componer unas sillas, y hacer unos yerros para los de a caballo». (84)

El 18 de octubre de 1828 el Ayuntamiento encarga a Casajús la construcción de dos relojes para las iglesias de Santiago y de Santa María, «porque los dos que hoy tiene suyos propios en las mismas iglesias se hallan del todo inutilizados por su mucha antiguedad, pues pasan de tres siglos».

El propio Casajús declara que el de Santiago será de péndula real y figura vertical, y que ha de tocar los cuartos, las horas y el toque de queda por la noche. Cada barra de su caja y armazón de hierro tendrá diez líneas de grosor, empleará buen hierro en los rodajes, y a continuación especifica el grosor que llevarán las diversas ruedas: las maestras ocho o nueve líneas, las cuatro segundas de tres a cuatro líneas, y las ocho restantes de los cubos para subir y sostener el peso, y las contaderas serán de seis líneas de grosor. Todo ha de ser de hierro, excepto los ejes de bronce y los piñones de consistencia fabricados en acero. El reloj que va a construir para Santa María es en todo semejante al descrito, excepto que tiene forma horizontal.

Para el pago del encargo, que asciende a 500 duros o 5.000 reales fuertes, escogieron un cómodo sistema, le entregará el Ayuntamiento «tres cargas de trigo de cada lacada que saque del molino del Campo de Rocaforte», al coste del precio marcado por la ley hasta finalizar aquella cantidad.

El mismo se compromete a colocar ambos relojes en sus torres respectivas, y los ha de mantener andando, dándoles cuerda diariamente, durante doce años, «pero si ocurriere alguna rotura de mano airada o por causa de alguna exalación, se le pagará su trabajo para ponerlos corrientes».

En otro apartado declara que son necesarias tres campanas para señalar los cuartos y las horas, dos en la iglesia de Santa María y una en la de Santiago, ya que en ésta

<sup>(83)</sup> AMS. Leg. 18.

<sup>(84)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1828.

última existe una campana grande que sirve para las horas y toque de queda. Propone que estas tres campanas pueden fundirse con el metal de la que en Santa María señala las horas, que está rota.

Exige todo el hierro de los dos relojes viejos, excepto los borrones que son necesarios para sostener las campanas nuevas, pero no han de desmontarse aquellos sin estar construidos los dos relojes nuevos, y para ello propone un plazo de ocho meses. (85)

Bajo la dirección del relojero se fundieron las tres campanas necesarias. La vieja de Santiago pesaba 57 arrobas y la nueva 41 arrobas y 26 libras. Para el pago total de los 5.000 reales fuertes colaboraron la Parroquia de Santa María con 414 rs. la de Santiago con 800 rs. y los Cabildos con 300 reales. Hasta junio de 1831 había recibido Casajús trigo por valor de 1.402 rs. por el metal sobrante de la fundición de las campanas. Todo ello alcanzaba la suma de 1.473 rs. y 33 ms. (86)

## 17. Herreros y cerrajeros en las Parroquias, Siglo XIX

Las Parroquias de Santa María y de Santiago necesitaban anualmente los servicios de herreros y cerrajeros. En sus libros de cuentas encontramos los nombres de estos artesanos y de su trabajo en unas facturas muy escuetas, al servicio de la administración parroquial. Las más abundantes se refieren al arreglo de las lenguas y otras piezas de la campana, que con frecuencia se refunden, y a la confección de llaves y cerrajas para las diversas estancias de las iglesias.

Observamos en estos artesanos clanes familiares que van transmitiendo el oficio de padres a hijos. Sobresalen los Juanto: Matías, Plácido y Demetrio; los Oset: José, Francisco y Angustín; los Aísa; Santos, Eleuterio y Aurelio; los Torres: Vicente y Benito. Otros cerrajeros importantes son Jorge Casajús y Luis Crespo. Muchas de estas familias han llegado hasta nuestros días con estos oficios o similares. Reseñamos, a continuación, algunas facturas con la finalidad de precisar sus trabajos y los precios que rigen en sus años correspondientes.

# Parroquia de Santiago (87)

- 1841. «Item pagué a Jorge Casajús por componer la lengua de la campana grande de San Salvador 6 reales, por componer la lengua de la campana grande de Santiago 6 reales.
- 1845. Item pagué por la llave de la puerta del campanal de San Salvador y componer la cerraja de la Solana a Jorge Casajús dos reales y medio fuertes, por echarle el asa a la lengua del campanario 4 rs. fuertes.
- 1848. A Matías Juanto por arreglar los yerros, arpones y espadas para el yugo de las campanas y arreglar la lengua de campana nueva de San Salvador 7 rs. fuertes. Más 34 rs. fs. pagados por la lengua nueba de la campana maior de Santiago con los gastos de traerla de Tolosa.

<sup>(85)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 18.

<sup>(86)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1831, 1771.

<sup>(87)</sup> APSMLC, n.º 36. Años indicados.

- 1849. Más a Benito Torres por hazer una bola para la lengua de la campana mayor de Santiago.
- 1850. Más por dos cerrajas para las puertas de los canceles de Santiago y San Salvador 25 rs. fs., más por hacer una docena de arpones para el yugo pagué a Santos Aísa 2 pesetas.
- 1852. Más pagué a Matías Juanto 4 pesetas por las alguazas, pasadores y picaportes de la escalera del coro de San Salvador; más a Santos Aísa por la cerraja cuatro reales y medio fuertes.
- 1854. Casa abacial. Más 656 rs. fuertes a Matías Juanto por el erraje que ha trabajado para la casa.
- 1875. Por una cerraia a Crespo 157 rs.
- 1877. Crespo, 70 reales por la cerraja de la puerta de la sacristía de Santiago y componer una lengua para la campana mayor.
- 1879. Item 43 reales a Plácido Juanto por arreglar los tirantes de la campana vana de Santiago.
- 1880. Más a Alberto Aísa por arreglar la reja del atrio de Santiago 174 rs.
- 1891. A Eleuterio Aísa por bajar la campana vieja y subir la nueva y otros trabajos 10.50 pts.

## Parroquia de Santa María (88)

- 1811. «Pagué a José Oset, maestro herrero, por componer la lengua de la campana grande 16 reales fuertes.
- 1812. Item pagué al herrero treinta pernios para las campanas y un pasador y unas fijas para los yugos 12 rs. fs.
- 1814. A Francisco Oset por componer la cerraja de la puerta de la calle y hacer llave nueva 10 rs.
- 1815. Pagué a Pedro el herrero del puente por componer la lengua del campanario mediana 26 rs. y la lengua de la campana grande 31 rs. A Francisco Oset por componer la cerraia de la puerta de la calle y hacer la llaye nueva 10 rs. fs.
- 1830. A Casaiús por poner las campanillas de los cuartos 26 rs. fs.
- 1856. Item son data 68 rs. pagados a Vicente Torres por haber hecho cuatro cerrajas nuevas para la iglesia, dos pasadores, dos pernios, arpones, una embrilla, cinco tornillos para las manilleras, un picaporte, componer tres cerrajas, hacer una arpón y componer el cello de una cuba.
- 1877. Por componer el batajo de la campana grande y la puerta de hierro del corredor de la torre y unos cellos para el reloj de los cuartos pagué a Luis Crespo 8 duros.
- 1878. Por asegurar con hierro la barandilla del coro, poner cerraja nueva al enrejado de la capilla Rodríguez, compostura de la lengua de la campana mayor y menor de la torre pagué al herrero Luis Crespo 68 rs. fs.

<sup>(88)</sup> APSMLC, n.º 36. Años indicados.

1881. Son data 8 pts. y media pagadas a Luis Crespo, herrero, por las barras de la cortina de la sacristía, 10 pts. por los hierros del fuelle del órgano, 6 duros por el barrón de la campana mayor, 13 pts., por una llave para la puerta principal».

### 18. Los Juanto, una familia de artesanos del hierro

El apellido Juanto viene sonando a través de varios artesanos a lo largo de más de siglo y medio hasta nuestros días. Por ello hemos creído conveniente dedicarles una atención especial.

## a) Matías Juanto Chiquirrín

El primer miembro de la dinastía es Matías nacido en 1803 en Jaurrieta, hijo de Benito y Juana María, ambos naturales de esta villa. Casó con Josefa Aísa, natural de Rocaforte, y tuvo entre otros hijos a Plácido que le siguió en el oficio. Testó ante notario estando enfermo de gravedad el 25 de abril de 1870 a los 67 años de edad. En la cláusula 4.ª dice lo siguiente: «que nombra por heredera a su citada esposa Josefa Aísa, pero imponiéndola la obligación de hacer para casa, según las costumbres del país, a su hijo el también nombrado Plácido Juanto y Aísa». Murió el 4 de mayo de 1870. (89)

Probablemente Matías aprendió el oficio en Sangüesa con alguno de los muchos artesanos del hierro existentes y, tras los años de aprendizaje, se examinó, como hemos visto con otros compañeros el año 1829. Contaba entonces 26 años de edad.

El 15 de octubre de dicho año comparecieron ante notario Francisco Oset, prior del Gremio de cerrajeros y cuchilleros, y Miguel Casajús, Xavier Ardanaz y Manuel Jiménez que desempeñaban otros cargos. Manifestaron que desde tiempo inmemorial podían examinar en ambos oficios, aprobar a los que hallaban hábiles y despacharles el título de maestro que les facultaba para poder trabajar en la ciudad y en todo el Reino, según las leyes aprobadas por las Cortes de Pamplona de 1794-95 y otras de 1817-18.

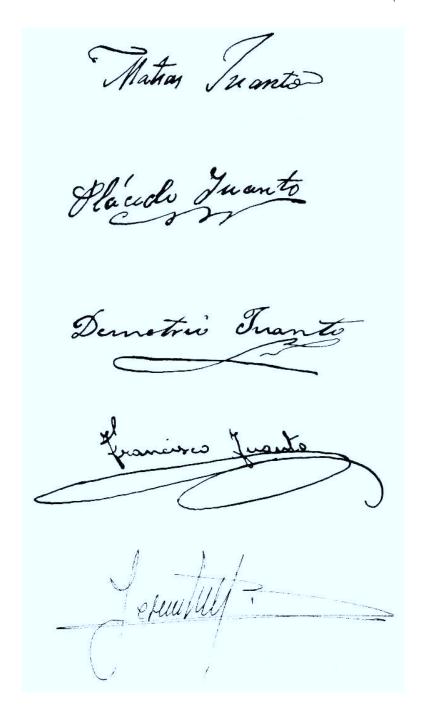
Según estas leyes, han examinado para ambos oficios a Matías Juanto, residente en esta ciudad, le hicieron trabajar y diversas preguntas relativas a los dos oficios, y «le han hallado ábil y suficiente, y a su virtud le han aprobado para los mismos oficios». Por todo ello le expiden el título para que pueda ejercer su trabajo en todo el Reino. Matías juró ejercer bien y fielmente los oficios y guardar sus ordenanzas «lo qual ofreció cumplir religiosamente, precedente lectura de ellas». (90)

Durante los años 1837-39, en que Sangüesa está convertida en cuartel liberal mientras la guerra carlista, trabaja Matías en los fuertes defensivos que se levantaron en la ciudad recibiendo algunas cantidades. (91)

<sup>(89)</sup> AGN, Prot. Not. Sangüesa, Tomás Mezquíriz, 1870, 53. «Día 4 de mayo de 1870, habiendo recibido los santos sacramentos, murió a los 67 años de edad Matías Juanto, natural de Jaurrieta, casado con Josefa Aísa, natural de Rocaforte, residentes en Sangüesa, y al día siguiente, después de los funerales de primera clase, celebrados en Santiago, fue su cadáver conducido al camposanto». APS, LD, 66, 1870. FOL. 57.

<sup>(90)</sup> AMS, Leg. 81.1837, «Item da en data 240 rs. fs. que pagó a Matías Juanto de lo que tiene trabajado para el fuerte».

<sup>(91)</sup> 



Firmas de Juanto, familia de artesanos de hierro.

A partir de 1848 trabaja en muchas ocasiones en las obras de las Parroquias, arregla las lenguas de las campanas de Santiago y San Salvador, hace alguazas, pasadores y picaportes para esta última iglesia en 1852 y se encarga de todo el herraje de la casa abacial de Santiago en 1854, cobrando por esta última labor 654 reales. (92)

El 5 de julio de 1849 tomó en arriendo una fragua por tiempo de doce años de Joaquín Aldaz, vecino de Górriz, quien dijo «que en la esquina a que hace el Barrio Chico tiene y posee una que ha sido fragua, que afronta por una parte con plazuela de dicho barrio y calle de Mediavilla». Entre las condiciones impuestas está el pago de 90 duros anuales y que Juanto ha de cuidar de que no se incendie la casa, so pena de pagar los daños que de incendiarse resultaren y de pagar todo tipo de contribuciones municipales. Transcurridos los doce años, dejaría libre la fragua sin alegar título de propiedad ni derecho alguno. (93). Este arriendo es importante, porque en el citado lugar va a seguir funcionando la fragua a cargo de los Juanto hasta nuestros días.

Por lo menos a partir de 1860 fue el encargado de los relojes municipales con un sueldo anual de 400 rs. de vellón, oficio que desempeñó hasta el fin de sus días. (94)

## b) Plácido Juanto Aísa

Nació el 5 de octubre de 1849, hijo de Matías y Josefa. Casó en primeras nupcias con Javiera García natural de Sangüesa y en segundas con Florencia Fernández, natural de Munilla (La Rioja), con quienes entre otros tuvo a Demetrio y a Francisco, continuadores del taller. Murió el 20 de febrero de 1930 a los 80 años de edad. (95)

Recibía en 1879 por arreglar los tirantes de la campana vana de Santiago 43 rs. En agosto de 1888 solicitó el cargo de relojero municipal y trabajos de herrería al servicio del Municipio, petición que le fue denegada por estar contento el Ayuntamiento con los trabajos de Santos Aísa. En cambio, en 1900 le admitían las condiciones para la construcción del balcón de las Escuelas por 970 rs. (96). Posteriormente recibe bastantes cantidades del Municipio, en 1901 hace diversas labores en el matadero y en la nevera. Durante los años siguientes trabaja para el Ayuntamiento junto con Eleuterio Aísa y Juan María Arbea. (97)

# c) Demetrio Juanto García

Nació el 9 de octubre de 1866, hijo de Plácido y de Javiera García, estuvo casado con Rufina Victoriano, natural de Uncastillo (Zaragoza), falleció en Sangüesa el 6 de

<sup>(92)</sup> APS, LC, años citados.

<sup>(93)</sup> Ap. doctal. doc. n.º 20.

<sup>(94)</sup> AMS, Leg. 82.

<sup>(95)</sup> APS, LB, 1849, FOL. 131; LD, 1930, fol. 164.

<sup>(96)</sup> APS, LC, 1879; AMS, LA, 1888, agosto, 5. Idem, 1900, agosto, 19.

<sup>(97)</sup> AMS, LA, 1910.

septiembre de 1909 a los 43 años de edad de una angina de pecho. Su hermano Francisco es el continuador del taller. (98)

El 20 de octubre de 1905 se ofreció al Ayuntamiento a dar cuerda a los relojes municipales y cuidar de la bomba de incendios, ofrecimiento que fue desestimado, pero al dimitir en diciembre, por ausentarse, Julio Crespo, cerrajero, pasó aquél a desempeñar el cargo de éste con un sueldo de 125 pts. anuales, labor que desempeñó hasta su muerte en 1909. También corre por su cuenta reparar los relojes, y así en 1906 arregla la péndula y el volante del de Santa María y coloca unos arpones al de Santiago. Le sucedió en este cargo el carpintero Lorenzo Navallas. (99)

## d) Francisco Juanto Fernández

Nació en Sangüesa el 11 de julio de 1896, hijo de Plácido y de Florencia, casó con María Manrique, natural de Pamplona, y murió el 6 de julio de 1934, ahogado en el Aragón, a los 38 años. (100)

La fragua, ya propiedad de la familia, sigue estando en la calle Mediavilla y Francisco no solamente se dedica a trabajos artesanales, sino que hace reparaciones mecánicas en la maquinaria agrícola. Una de las muchas labores que realiza tiene que ver con lo taurino, según factura al Ayuntamiento de 1926. (101)

«Por 24 pares de banderillas a 1,75 y 8 pares sin forrar	53,20 pts.
de papel a 1,40	6 pts. 1 0 pts. 2,50 pts.
Total	71,70 pts.>

Su último trabajo fue la verja de la Calle Población, 27, adornada con puntas de lanza y eses afrontadas.

## e) Jesús Juanto Manrique

Nació en Sangüesa el 12 de abril de 1929, al quedarse huérfano y con catorce años fue a Aibar en donde durante dos años aprendió el oficio con Perfecto Zabalza, uno de los mejores forjadores de Navarra. A los dieciocho años comienza con su hermano Florencio a trabajar en Sangüesa en la fragua de sus antepasados. Está casado desde 1958 con Consuelo Machín Bueno, natural de Sos del Rey Católico.

Este artesano del hierro comienza a darse a conocer fuera de su ciudad natal principalmente a partir de 1983, 1.ª Feria de Artesanía de Navarra, gracias a la cual hay un resurgir hacia el trabajo popular, coincidente con un movimiento más extenso

<sup>(98)</sup> APS, LB, 1866, fol. 84v. «Día 6 de septiembre de 1909, falleció a los 33 años de edad, después de recibir la Extremaunción y la absolución sub conditione, más no el Santo Viático ni la confesión por impedimento de una angina de pecho que le acometió, Demetrio Juanto, natural de esta misma, casado con Rufina Victoriano, natural de Uncastillo, vecinos ambos de Sangüesa». APS, LD, 1909, fol. 159.

<sup>(99)</sup> AMS, LA, 1905, octubre, 20; diciembre, 9; 1909, octubre, 25. Leg. 84.

<sup>(100)</sup> APS, LB, 1896, fol. 66: LD, 1934, fol. 208.

<sup>(101)</sup> AMS, Leg. 184.







Sellos de la familia Juanto.

a nivel nacional e internacional. A partir de entonces «El Morico de Sangüesa», llega a ser uno de los forjadores más importantes de España y sus méritos son reconocidos internacionalmente.

Su empresa artesanal está protegida por declaración del Ministerio Nacional de Industria y Energía otorgada en 1985. Con la opinión autorizada de un especialista en temas de artesanía, el periodista Gabriel Imbuluzqueta ha escrito: «Con Jesús Juanto la artesanía navarra ha llegado a la cota de mayor calidad». (102)

Jesús Juanto sabe combinar los estilos más antiguos y tradicionales, como el expresado en rejas, aldabas, clavos, balcones y utensilios de fogón con otros objetos de avanzado diseño moderno en muebles y aparatos de luz. Según él: «Con el nuevo diseño se pretende lograr una actualización en líneas modernas, que es lo que ahora va por Europa, sin dejar de lado las formas etnológicas». (103)

Utiliza una técnica depurada transmitida a través de los viejos maestros que ha sido, en parte, abandonada tras imponerse los nuevos métodos rápidos de soldadura. Nos referimos a la «calda», técnica de unir dos hierros, a base de golpes y a una temperatura de 1.250 a 1.350 grados, con el material casi de color blanco. Otra especialidad suya es la construcción de herradas, según patrones antiguos, utilizando latón, cinc y cobre, que por su carácter decorativo tienen una gran demanda.

La participación de Juanto en ferias y exposiciones de artesanía del hierro es abundante y selectiva. Sus labores han estado presentes en casi todas las ediciones de la Feria Navarra y de Euskadi y en la Exposición Nacional de Madrid, FITUR, en seis ocasiones e igualmente en las ferias locales de numerosas localidades, destacando en la Semana Grande de San Sebastián y en Bilbao.

En muchas ocasiones su obra ha sido seleccionada por el Ministerio de Industria. Ferias Internacionales de Munich, 1986; Hamburgo, 1986; París, 1988; Cuba, 1989; Casablanca, 1989.

Como galardones tiene el tercer premio en el 4.º Concurso Nacional de Diseño en la Artesanía, Madrid, 1988, por su obra «Argia», lámpara alógena regulable. Consiguió una mención especial en la III Feria de Navarra de Artesanía, 1984, I Concurso Navarro de Diseño Industrial.

El Gobierno de Navarra a través de la Institución Príncipe de Viana le viene encomendando la construcción y reparación de lo relativo con su oficio, y así obras y restauraciones suyas se encuentran en las catedrales de Pamplona y Tudela, monasterios de Leyre e Iranzu, santuario de Aralar, iglesias, ermitas, etc. Una de sus obras preferidas es la restauración de la reja gótica que protege el sepulcro de los reyes de Navarra en Leyre.

Juanto ha logrado ampliamente rebasar su círculo local, sus obras gozan cada día de mayor aprecio, por ello son solicitadas continuamente desde los lugares más apartados. Piezas suyas hay en Japón, Argentina, USA, Australia, Suiza, Francia, Irak, Alemania, Austria...

<sup>(102)</sup> IMBULUZQUETA, G., Artesanos //, «Panorama», n.º 11, Pamplona, 1989.

<sup>(103)</sup> IMBULUZQUETA, G., Turismo en Navarra, Primavera, Pamplona, 1986.

«Con el martillo dibuja y pinta. El martillo es su pincel más fino; las barras de hierro, la tela para pintar; el yunque, el bastidor; la fragua, la paleta; y el rusiente mezclado con el sudor y la ilusión puesta en el trabajo, el color. A golpes rima belleza». (104)

<sup>(104)</sup> IMBULUZQUETA, G., en «Diario de Navarra», 1988, abril, 10.

### DOCUMENTOS

Doc. n.º 1

1525, diciembre, 14.—Sangüesa

JUAN DE LUMBIER, FERRERO DE SANGUESA, CONTRATA COMO APRENDIZ A BERNART ORBAICETA PARA CUATRO AÑOS.

«Anyo de Md XXV a XIIII días de deziembre en Sangüesa, Miguel de Orbayçeta, vezino del lugar de Abaurrea de la tierra de Aézcoa, firmó por moco aprendiz al offiçio de ferero a Bernart de Orbaiçeta, su hermano, con maestre Joan de Lumbier, ferero vezino de la dicha villa, por tiempo de quatro ayos, començando a correr del día de Nabidad primero veniente hasta aver cumplido quatro añyos con las condiciones siguientes.

Primeramente que el dicho maestre Joan de Lumbier le tiene de enseñar el offiçio de la ferería todo lo que él supiere sin se celarle cosa alguna.

Item que al fin de los quatro ayos le ha de vestir de nuebo segunt a semejantes que a él se acostumbra de dar, salbando capa que no se acostumbra dar. Y más se le ha de dar un martillo de ferar, unas tenaças y un puxabant como se acostumbra dar.

Item que ha de serbir vien y lealmente haziendo las cosas justas y que cumpla las faltas por un día dos, como es costumbre.

Item si se ausentare o fuesse que el dicho Miguel de Orbaiçeta sea obligado de lo bolber a complir las faltas y el tiempo confrome a la escritura que fiço. Et atener et cumplir prometieron su buena fe y a maior cumplimiento...en pena de las partes de cada Il florines de moneda. Testigos Juan de Tabar, maior, y Simón de Guindano, bezinos de Sangüesa. (Firmado)

Martín de Sarramiana, notario».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Sarramiana, 1525, 122

Doc. n.º 2

1546, abril, 3.—Sangüesa

BERNART DE MARCHETA, FERRERO DE CASTILLISCAR, TOMA COMO APRENDIZ A DOMINGO EZPELETA, HABITANTE EN SANGUESA.

«Sea manifiesto a quantos la presente carta pública de aprendizaje vieren y oyeren que yo Pedro de Ezpeleta, ferrero, al presente abitante en la billa de Sangüesa, como hermano legítimo de Domingo de Ezpeleta que es de edad de doze años poco más o menos, otorgo y conozco por tenor de esta presente carta que asiento al oficio de ferrero el dicho Domingo de Ezpeleta con bos Bernart de Marcheta, ferrero, vezino del lugar de Castiliscar del regno de Aragón, que está presente, por tiempo de quatro años primero venientes, començando a correr aquellos oy día de la data de la presente en adelante y acaban aquellos beynte y tres de abril del año mil y quinientos y cinquenta años, con esta empero condición, que yo el dicho Pedro de Ezpeleta le aga de azer luego al dicho mi ermano un sayo pardo.

Y con esto que el dicho mi ermano os sirba en el dicho vuestro oficio y en las otras cosas que le mandáredes que a él sean honestas y posibles de azer, y que bos seais obligado todo el dicho tiempo de le dar de comer, beber y bestir y calçar y cama en que duerma y bida razonable, ya le enseñar y mostrar en dicho tiempo el dicho vuestro oficio de ferrero sin le encobrir del cosa alguna, y aziendo con él por se lo mostrar todas las deligencias que buen maestro sea obligado de azer con su discípulo, por manera quen fin de los quatro años lo sepa y en fin de que en ellos le vistáis conforme y de la manera que es uso y costumbre vestir a los que salen de aprendizes en bien de dicho oficio de ferrero.

Así bien que vos el dicho Bernart de Mancheta lo ayáis de tener al dicho mi ermano sano y enfermo durante los dichos quatro años, y que el dicho mi ermano sea obligado de os serbir y cumplir el dicho tiempo y todas las ausencias que os obiere hecho a saber las ausencias que hiziere por dolencia y aquellos tales días os tubiere en buestra casa a costa y cargo como dicho es que aya de serbir dos días por uno quando estubiere doliente en las otras ausencias que sirba un día por otro.

Yo el dicho Pedro de Ezpeleta, ferrero prometo y me obligo quel dicho mi hermano os serbirá todo el dicho tiempo, y que asta su cumplido aquellos no se yrá ni ausentará de vuestra casa y poder sin vuestra licencia y mandado, y que si fuere y ausentare, que yo siendo sobre ello de vuestra parte requerido sea tenido y obligado de lo bolber a vuestro poder y a casa tantas quantas vezes se fuere a mi propia costa, asta que cumpla los dichos quatro años, y todas las dichas faltas y ausencias, si las hubiere echo, que el dicho mi ermano os quitare y llebare algo contra vuestra voluntad será tenido y obligado de lo pagar con mi propia azienda y sustancia...

Et yo el dicho Bernart de Marcheta prometo y me obligo de darle todo el tiempo de comer, beber, bestir y calcar y bida razonable, y a le mostrar el dicho oficio, y poner todas sus fuerzas y posibilidades de le mostrar aquél, y al fin de dicho tiempo de bestirlo... so pena de cien ducados de horo biejos aplicaderos en caso de contrabención la metad para la cámara y fisco de Su Magestad y la otra metad para la parte obediente...obligaron todos y qualesquiere sus bienes muebles... todo lo qual fue fecho y otorgado en la billa de Sangüesa a veynte tres días del mes de abril del año mil quinientos y quarenta y seis, siendo presentes por testigos Domingo Francés, Luis Férriz, platero, vezinos de la dicha villa de Sangüesa. (Firmado)

Domingo Francés/Luis Férriz, platero, Martín Brun, esribano».

Doc. n.º 3

1573. marzo. 25.— Sangüesa

JOAN DE XATRES, CERRAJERO VECINO DE SANGUESA, TOMA COMO APRENDIZ DE ESTE OFICIO A PEDRO DE VERIA, VECINO DE SAN JUAN DE PIE DE PUERTO (FRANCIA) POR UN PERIODO DE CUATRO AÑOS Y MEDIO.

«Sea manifiesto que en la villa de Sangüesa a veynte y cinco días del mes de março del año mil quinietos setenta y tres, Joan de Veria, vezino del lugar de San Joan del Pie del Puerto, asentó por moço aprendiz al oficio de çerragero a Pedro de Verias su hijo con Joana de Orbara viuda y con Joan de Xatres, cerragero, vezinos de la dicha villa de Sangüesa, por tiempo de cuatro años y medio primeros venientes, principiando a correr aquellos desde oy, fecha de la presente carta en adelante. En lo demás con las condiciones siguientes.

Primeramente que los dichos Joana de Orbara y Joan de Xatres ayan de dar al dicho moço de comer, beber, bestir y calcar y bida raconable durante los dichos quatro años y medio, todavía se entienda entretenerlo

onestamente habiéndoselo dado el dicho Joan de Beria su padre medianamente repretado, y al fin de dicho tiempo los dichos Joana de Orbara y Joan de Xatres lo ayan de bestir y calcar de nuebo, como y de la manera que se acostumbra a bestir a semejantes mocos que salen de aprendices del dicho oficio en la dicha villa, con más le dar una estada onesta y poner toda la diligencia e industria que todo buen maestro es obligado poner con su discípulo por le enseñar el dicho su oficio.

Item que el dicho moco aya de serbir al dicho su amo en todas las cosas que le mandare y que al dicho moco sean onestas y posibles, y que semejantes moços aprendices acostumbran serbir y azer en casa de sus amos, y cumplir enteramente los dichos quatro años y medio, y las faltas y ausencias que durante aquellos hubiere echo, es a saver, las faltas echas por dolencia por tiempo de quinze días que no se le ayan de costar por faltas, pero de ay adelante, estando las tales dolencias en la casa y a costa de los dichos sus amos, dos días por uno, y en las otras faltas y ausencias un día por otro.

Y en caso de que el dicho moco se fuere a ausentare de la casa y serbiçio del dicho su amo y dueña, sin su boluntad, que el dicho Joan de Beria lo aya de bolber a sus propias costas, tantas beces quantas se ausentare y por los dichos sus amos fuere requerido, y si no lo pudiere traer al dicho moco o tubiere alguna justa causa para no poder acabar de cumplir el dicho tiempo, que en tal caso el dicho Joan de Beria aya de pagar al dicho su amo todo aquello que conoçieren dos oficiales del dicho oficio, puestos por las dichas partes juntamente, con todo aquello que pareciere por buena verdad aberse llevado de casa del dicho su amo, para lo qual el dicho Joan de Beria su padre, haziendo de deuda e obligación agena propia suya, se constituyó por fiador y principal pagador y cumplidor.

Prometieron y se obligaron en prenda de dosçientos ducados, aplicaderos si les acaesçía incurrir la metad para la Cámara y Fisco de Su Magestad y la otra metad para la parte obediente, para lo qual obligaron todos sus bienes...y requirieron a mi, el infrasquito escribano reportase auto público de todo lo sobredicho, siendo a todo ello presentes por testigos Joan Ramírez, tornero, y Joan de Larraga, escribiente, vezinos de la dicha villa (Firmado)

Juan de Xaltres/Joan de Larraga, Martín Brun, escribano».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1573, 37.

Doc. n.º 4

1575,agosto, 18.—Sangüesa

MARTIN DE RIOS, VECINO DE SANGUESA, TOMA COMO APRENDIZ DE CERRAJERO A PIERRES DE LEONART, VECINO DE LA DICHA VILLA, POR TIEMPO DE DOS AÑOS.

«Sea manifiesto que en la villa de Sangüesa a deziocho días del mes de agosto del año mil quinientos y setenta y cinco, Juan de Leonart, vezino de la dicha villa, asentó por moco aprendiz al oficio de cerragero a Pierres de Leonart com Martín de Ríos, cerragero, así bien bezino de la dicha villa, por tiempo de dos años primeros venientes, començando acorrer aquellos desde oy, fecha de la presente carta en adelante, en lo demás con las condiciones siguientes.

Primeramente que el dicho aprendiz aya de serbir a su amo en todas las cosas que le mandare que al dicho moco sean onestas y posibles y que semejantes mocos aprendizes acostumbran azer y serbir en casa de sus amos y cumplir enteramente los dichos dos años, las faltas y ausencias que durante aquellos yçiere, a saver las faltas y ausencias echas por dolencias, aviendo estado en la casa y a costa del dicho su amo, aya de servir dos días por uno y en las otras faltas y ausencias un día por otro.

Item que el dicho aprendiz aya de entrar presente en casa del dicho su amo medianamente vestido, y de oy en adelante lo aya de tener durante los dichos dos años, y al fin de ellos lo aya de vestir y calzar de nuebo, y darle la erramenta y cosas de su ofiçio, como de la manera que se acostumbra azer en la dicha villa a los semejantes mocos que salen de aprendices del dicho oficio.

Item que el dicho Martín Ríos aya de dar de comer, vever y entretener, vestir y calzar sano y enfermo al dicho aprendiz, ecepto medizinas y visitas de médicos y poner aquella diligencia que todo buen maestro es obligado poner con su diszípulo por le enseñar el dicho su oficio.

Item que en caso que el dicho aprendiz se fuere y ausentare de la casa del dicho su amo y contra su voluntad sin acabar de cumplir los dichos dos años, y las faltas y ausencias que durante aquellos hubiere echo, que el dicho Juan de Leonart sea tubido y obligado a lo volver y traer a sus propias costas, tantas quantas vezes se fuere y por el dicho su amo fuere requerido. Y caso que el dicho Juan de Leonart no lo pudiere traer o el dicho moco tubiere alguna causa justa o escusa para no poder de cumplir el dicho tiempo, que en tal caso el dicho Juan de Leonart sea tubido y obligado, como de fecho prometió y se obligó, de pagar al dicho Martín de Ríos por los daños y menoscavos que recibiera por no aber acabado de cumplir el dicho moco los dichos dos años, y todo aquello que conosçieren dos personas del dicho oficio, puestas por las dichas partes, juntamente con todo aquello que pareciere por vuena verdad averse llevado el dicho moco al dicho su amo contra su voluntad...

Prometieron y se obligaron en pena de cinquenta ducados aplicaderos la metad para la Cámara e Fisco de Su Magestad y la otra metad para la parte obediente, para lo qual se obligaron con todos sus bienes... siendo a todo presentes por testigos Miguel de Quintana y Juan Domeño, menores de días vezinos de la dicha villa, los quales firmaron aquí por los dichos Martín de Ríos y Juan de Leonart y Pierres de Leonart, porque dixeron no sabían escribir (Firmado)

Miguel de Quintana/Juan Domeño Martín Brun, escribano».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun, 1575, 162.

Doc. n.º 5

1525, enero, 27.—Sangüesa

PEDRO DE URARTE, CALDERERO DE SANGUESA, TOMA COMO APRENDIZ A MARTIN DE A GALLIPIENZO, DURANTE CINCO AÑOS.

«Anyo de MD y XXV a XXVII días de enero en Sangüesa, María de Aragoyti aguela de Martín de Gallipienzo, fijo de Gracián de Gallipienzo, que fue, y firma por moco aprendiz al offiçio de la calderería con Pedro de Urarte, calderero, y al dicho Martín de Gallipienzo por tienpo de cinquo anyos cumplidos, comenzando de oy adelante, e con las condiciones siguientes.

Que el dicho Pedro de Urarte le tiene de dar comer, beber, vestir y calcar y enseñarle el offiçio de la calderería tanto que el supiere y el dicho Martín podrá aprender sin celarle cosa alguna.

Et que le ha dessar yr algunas vezes a tomar letras de leer y escribir, por en recompensa desto le dessa la dicha María de Aragoyti la calderería y ferramenta.

Item que al fin de los V annyos le vista de nuebo como aprendizes.

Item si faltas fiziese que las cumpla como es costumbre y con las otras condiçiones en semejantes cartas de aprendizaje acostumbradas.

Item el dicho Pedro por su parte y la dicha María por la suya prometieron su fe y juramento sobre mi y quatro santos evangelios de cumplir lo susodicho...testes don Gastón de Quintana y Pedro de Aragoiti, veçinos de Sangüesa.

Martín de Sarrramiana, notario».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Sarramiana, 1525, 82.

Doc. n.º 6

1546, marzo 10.—Sangüesa

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANGUESA Y EL RELOJERO ARNAUT DE CASANOBA PARA QUE ESTE HAGA UN RELOJ PARA LA TORRE PARROQUIAL DE SANTIAGO POR 45 DUCADOS DE ORO BIEJOS.

«Sea notorio y manifiesto a quantos la presente carta de contrato y conbenios vieren y oyeren que en el año del nacimiento de Nuestro Señor Jesuxristo de mil quinientos y quarenta y seis, a diez días del mes de marco, en la villa de Sangüesa dentro de la cámara del Regimiento...constituidos los magnificos Charles de Eslaba, teniente de alcalde por Pedro de Aragoiti, alcalde ordinario., Luis de Villalobos, Pedro de Ayesa, Pedro Torrelas, Juan de Abaiz, Juan de Esparça y Juan de Loya, jurados y regidores de la una parte, y Arnaut de Casanoba relojero y maestre Pedro de Mauleón, cirugiano, vezinos de la dicha villa por la otra, los quales dichos alcalde y jurados, atendido que siendo la villa tan grande y de tantos moradores no se podría sin que yziese un reloje de nuebo, y que se posiese en lugar conbeniente, para que toda la dicha villa se pudiese servir y aprobechar del, cómo y por plego y ayuntamiento de los vezinos o la mayor parte dellos abía sido determinado y por probisión y decreto de los señores del Real Consejo y que aquél se pusiese encima de la torre de la yglesia parrochial de Señor Santiago, por ser lugar más aparejado para oirse el dicho reloje de toda la dicha villa y sus términos.

Por quanto el que asta oy en la dicha villa a serbido es muy pequeño y de pequeña boz, y está en un estremo de la dicha villa, y no se oye enteramente de toda ella ni de sus términos, dixeron que, teniendo respeto a todo lo dicho, mandaron azer el dicho reloje o armadura de aquél, y que para dicho efecto abía procurado de buscar maestro ábil y experto en el dicho oficio de relojero... y abiendo allado al dicho Arnaut de Casanoba, yzieron los pactos y conbenios siguientes.

Primo el dicho Arnaut de Casanoba prometió y se obligó de azer las ruedas, armadura y las cosas neçesarias que para tañer el dicho reloje conbenga y necesarias sean, como y de la manera y grandeza y echura que tiene el reloje que está en la torre de la yglesia de la villa de Sos del Regno de Aragón.

Item quedará el dicho reloje acabado para el día y fiesta de San Juan Bautista del mes de junio primero veniente, ocho días antes ocho días después, y que aquél estará a su cargo el remediarlo si se quebrare o desconcertare durante el tiempo el maestro que lo bisitare y si ay algunas faltas las aya de azer a sus costas de manera que el dicho reloje quede afinado como debe estar a conocimiento del dicho maestro.

Item que los dichos alcalde y jurados le ayan de pagar al dicho Arnaut de Casanoba relojero por toda la echura la suma de quarenta y cinco ducados de oro biejos, los quinze ducados luego oy día y los otros treynte ducados restantes como fuere aziendo la dicha obra por sus tercios en tres tandas...

Item pasó en conbenio que por quanto parecerle al dicho relojero que algunas pieças del conbendría que se hiziesen algo mayores que las del dicho reloje de la dicha villa de Sos, queda a su parecer el hazer aquéllas para que el dicho reloje quede bien acompasado...y el dicho Arnaut de Casanoba dió por fiador a maestre Pedro de Mauleón, cirugiano...».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín Brun 1546, 44.

Doc. n.º 7

1637, junio, 26.—Sangüesa

NOMBRAMIENTO DE MAYORAL Y ALMOSNERO POR LA COFRADIA DE SAN ELOY EN EL CLAUSTRO DE NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN DE SANGUESA.

«En el conbento de Nuestra Señora del Carmen la observante, en el claustro, a veynte y seis días del mes de junio del año mil y seiscientos treinta y siete, en presencia de mi el escribano y testigos abaxo nombrados, parecieron presentes Luys de Ugalde, mayoral, Pedro de Huarte, Antón de Lerena, Pedro Lamaña, Diego Lachea, Bernardo de Alcórriz, Juan de Ardanaz, Francisco Betes, Pedro Parax, Juan de Longás, Martín de Uarte,

Juan de Casanueba, Juan de Alega, Fermín Imbers, Martín de Urrubia, Juan de Leta, Miguel de Lerena y Martín Cerbera almosnero, todos confrades de la cofradía de Santiloy, que tienen fundada en este dicho combento.

E dixeron que ayer veynte y cinco del presente mes se celebró la festibidad del golorioso Santiloy, su patrón, y oy se a dicho misa de disciplinas, y se an juntado luego que la an oido, y echa procesión por el claustro se an juntado a acer capítulo y nombrar mayoral y almosnero de la dicha confradía por tiempo de un año, que principia desde oy, fecha deste auto asta el día de Santiloy del año de treinta y ocho primero veniente.

Y an pasado sus cuentas del gasto que an tenido de limosna de misas y cera, y allan que les cabe conforme se an repartido entre los confrades, de que dará cuenta el dicho mayoral, y para que sea mayoral desde año, que entra desde el dicho día de oy, el dicho Luis de Ugalde mayoral nombró al dicho Juan de Ardanaz, y el dicho Martín Cerbera nombró por almosnero al dicho Miguel de Lerena, los quales lo admitieron, y todos los dichos confrades también consintieron en el dicho nombramiento, y se les da poder cumplido y facultad para que gobiernen la dicha confradía y acudan a lo necesario, y guardarán los onores y preminencias de la dicha confradía, y sus buenas costumbres, y declaran que el dicho almosnero esté obligado a encender la lámpara todos los días de Pascoa de entre año, y días de la festibidad de Nuestra Señora, y el día de Todos los Santos, y de las Animas, y el día de San Juan Baptista, en pena que cada vez que faltare de encender la dicha lámpara aya de pagar medio real por cada día que faltare de encender la dicha lámpara.

Y el dicho Martín Cerbera entregó las belas que se allaron con su cesta al dicho Miguel de Lerena, almosnero nuebo, y el dicho mayoral entregó el estandarte de la dicha confradía al dicho Juan de Ardanaz, mayoral nuebo.

Y para que conste de lo dicho me suplicaron lo asiente por auto, siendo testigos Pedro de Orbara y Francisco Iribas, vecinos de la villa.

Posdatun. De arrendación las pecaciones de entre año de los que faltan a las misas Antón de Lerena y Pedro Lamaña y ofrecieron catorce reales con la condición que el que faltare a las misas tenga una tarja de pena y los días de Santiloy, misa de disciplinas, San Antón y Santa Lucía, días del Santísimo Sacramento y San Juan Bautista, y condición que cuando fueren a cobrar las pecaciones el que no pagare y le replicare o le hiciere fuerça pague cuatro reales a más de la pena. Y así lo admitieron y murió la candela por los dichos Antón de Lerena y Pedro Lamaña».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Marcelo Uriz y Ardiles, 1637, 35

Doc. n.º 8

1689, junio, 25.—Sangüesa

EL GREMIO DE LOS BOTEROS DE SANGUESA ENTRA EN LA COFRADIA DE SAN ELOY DE LOS HERREROS, ALBEITARES, BASTEROS, PUÑALEROS, CERRAJEROS Y CALDEREROS.

«En la ciudad de Sangüesa a veynte y cinco días del mes de junio de mill y seiscientos y ochenta y nuebe, ante mi el escribano y testigos abajo nombrados, fueron presentes Josseph Cerbera, Lorenzo Chabarne, Pedro Ardanaz, Estevan Salvo, Helías Mugueta, Miguel de Urricelqui, Benito Méndez, maestros albéitares, Herreros y Basteros, cofrades de la cofradía de San Yloi de la dicha ciudad de una parte, y de la otra Juan de Sola, Diego de Guessa, Ambrosio Hortiz, Miguel Hortiz y Martín de Porpuente, maestros boteros vezinos de la dicha ciudad, e dijeron todas las dichas partes que el dicho oficio de boteros no tiene formada confradía, y han deseado agregarse a la dicha cofradía de San Yloi haziendo un cuerpo.

Y lo han insignuado a la dicha Ciudad en la sala de su consulta estando juntos los señores alcalde y regidores de ella, y la dicha Ciudad haviendo oydo a todos los dichos otorgantes a combenido en que se aga la dicha agregación....y se otorga este auto del thenor siguiente.

Primeramente que cada uno de los dichos oficios tengan sus ordenanzas para usar de ellas conforme a su thenor.

Item que se agrega el dicho oficio de los boteros al de los herreros, alveytares, basteros, herreros, puñaleros, cerrajeros y caldereros para la hermandad y gastos de ella, de esta manera que sea prior este año el que le toca de la dicha confradía de San Yloi, y el año que biene de los boteros alternando todos los años uno de la confradía de San Yloi y otro de los boteros, y los demás cargos de la misma manera.

Item que a las misas y demás sufragios y entierros de la dicha cofradía que se haze una misma como en el belar a los enfermos aya de asistir los dichos dos oficios y cofrades de San Yloi y boteros como también en la procesión del día del Corpus, llebando alternatibamente el estandarte, pena de una libra de zera para la confradía por cada vez no estando enfermo o ausente, y el prior cumplido el año aya de dar su cuenta, y todo el gasto que resultare se aya de repartir entre todos los cofrades de los dichos oficios, cargando a cada cofrade lo que le tocare. Igualmente que para que la dicha confradía se pueda mejor detener y sustentarse todos los que trabajaren en los dichos oficios en esta ciudad sean compelidos por la dicha Ciudad a ser confrades y contribuyr al gasto y que de otra manera no puedan travajar.

Item que los títulos y exámenes de cada officio ayan de ser para el officio que examinare separadamente, sin que pare en poder del prior ni se aga cuerpo.

Item que el año del prior a de empezar a correr del día veynte y siete del presente mes y año.

Item que el obserbar cada uno sus hordenanzas asistir a las misas y demás ocupaciones ayan de durar todos los cofrades.

Item que siempre que se hubiere de hazer estandarte o ubiere otros gastos se aya de hazer por cuenta de los dichos officios repartiéndose como va dicho igualmente.

Item que los que fueren nombrados para cargos no puedan escusar con ningún pretesto, so pena de dos ducados aplicados para la confradía.

Item que las quatro achas que se han de llevar en la procesión del día del Corpus por dicha cofradía lleven los dichos officiales alvéytar, herreros y demás que va expresado, y las otras dos el oficio de boteros...se obligan con sus personas y bienes al cumplimiento de todo lo referido...

Ante mi. Joseph de Iribarren

AGN, Prot. Not.Sangüesa, José Iribarren, 1689.

Doc. n.º 9

1701, enero, 10.— Sangüesa,

EL AYUNTAMIENTO DE SANGUESA CONTRATA PARA LOS SERVICIOS DE HERRERIA DE SU MOLINO A ESTE-BAN SALVO.

«En la ciudad de Sangüesa, y casas de su Ayuntamiento, a diez de enero del año de mil setecientos y uno, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, parecieron presentes los señores Don Pedro Iñiguez Abarca, don Sebastián de Murillo y Ripalda, Don Joseph Rodríguez y Aguero, Agustín de Abaurrea, Miguel Sánchez, Diego Savalza, Joseph Lacave, alcalde y regidores de la dicha ciudad, de la una parte, y de la otra Estevan Salvo, vecino de la dicha ciudad, e dijero que por haver experimentado la dicha Ciudad los muchos gastos que todos los años se le ofrecen en el molino en los yerros nuebos que se azen y adreços de ellos, y procurando reformarlos en quanto sea posible, la dicha Ciudad se a conbenido y ajustado con el dicho Estevan Salvo sobre lo referido y en que hará todos los yerros nuebos y adrezos que se ofrecieren en dicho molino, con salario de onze ducados en cada un año, por tiempo de tres años, que empezaron a correr desde el día de Navidad última pasada, con las condiciones del thenor siguiente.

Primeramente que los dichos alcaldes y regidores conducen al dicho Estevan Salvo por herrero de dicho molino por los dichos tres años y con salario de onze ducados en cada uno pagados por San Juan de junio y Navidad de cada año, con la obligación que el dicho Salvo haya de hacer y haga todos los yerros nuebos y

#### JUAN CRUZ LABEAGA MENDIOLA

adrezos que se ofrecieren para el servicio del molino como son picos nuebos, anabijas prepalos y todos lo demás verros necesarios, sin que la dicha Ciudad le haya de dar cosa alguna de azero ni otro material...

Ante mi. Pedro Joseph de Zavalegui».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro José Zabalegui, 1701.

Doc. n.º 10

1688. octubre. 26.—Sangüesa.

#### OBLIGACIONES DEL HERRERO DE SANGLIESA ESTERAN SALVO PARA TRABAJAR EN LIEDENA.

«En la ciudad de Sangüesa, a veinte y seis días del mes de octubre del año mil seiscientos ochenta y uno, ante mi el escribano y testigos, fueron presentes de la una parte Esteban Salvo, errero, vecino de la dicha ciudad, y de la otra parte Martín Pascual y Sebastián de Aspurz, regidores del lugar de Liédena, e dijeron que en nombre de dicho lugar conducen por errero del al dicho Esteban Salvo, por tiempo de tres años con las condiciones del thenor siguiente.

Primeramente el dicho Estevan Salvo aya de ir o imbiar persona al dicho lugar de Liédena los jueves de todas las semanas de los tres años de la presente conduzión, y dado caso que algún juebes fuere día festivo aya de ir el día siguiente. Y en cada uno de los dichos días a de travajar en el dicho lugar y en la fragua que a de disponer el dicho lugar por su cuenta todo lo que hubieren menester los vezinos para sus lavores, dándole el dicho lugar toda la herramienta, hierro y azero que hubiere menester, ecepto el carbón que lo ha de poner por su cuenta el dicho Estevan Salvo.

Y dado caso que en los dichos días juebes y viernes no pudiere travajar ni acabar toda la obra referida que hubieren menester los vezinos, ayan de venir a esta ciudad a casa el dicho Estevan Salbo a donde se les hará, sin que por esto paquen más de lo que hirá declarado de la presente condución.

Item que los dichos vezinos ayan de pagar al dicho Estevan Salvo en cada uno de los tres años de la presente condución de cada junta dos robos de trigo y los braceros un robo de trigo cada uno de los que no tubieren junta, y el que tubiere media junta robo y medio, y en la casa que hubiere dos hombres sin que no aya sino es una junta si trabajaren más de lo que es costumbre una junta ayan de pagar un robo más de lo que se a de pagar por cada junta, y que el rolde y repartimiento se aya de hazer en cada un año por los dichos regidores....

Item los dichos regidores se obligan al cumplimiento de lo referido con los vienes y rentas del dicho lugar...

Ante mi, Joseph de Iribarren».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, José Iribarren, 1688.

Doc. n.º 11

1657, agosto, 4.—Sangüesa,

EL AYUNTAMIENTO DE SANGUESA CONTRATA AL CERRAJERO JUAN DE BAQUEDANO, PARA QUE GOBIER-NE LOS RELOJES MUNICIPALES DURANTE TRES AÑOS POR UN SUELDO DE VEINTE DUCADOS ANUALES.

«En la billa de Sangüesa, a quatro de agosto del año mil seiscientos y cincuenta y siete, ante el presente escribano y testigos abaxo contenidos, fueron presentes en la consulta de la dicha villa los señores Don Diego Antonio Iñiguez... alcalde y regidores e dixeron que atendiendo a que Joan Baquedano, cerrajero, residente en la dicha villa, gobierna los reloxes de ella con toda puntualidad y cuidado, y que para el caso es a propósito por esta escritura y su tenor los dichos señores le conducen por reloxero de los dos reloxes de la dicha villa por tiempo de tres años, que empiezan a correr de la data de esta escritura, con salario de veinte ducados en cada un año, que es lo que la dicha villa a pagado y paga de sus rentas, con los cargos y obligaciones siguientes.

Primeramente es condizión que el dicho reloxero aya de gobernar y regir los dichos dos reloxes de la dicha

villa con todo cuidado y puntualidad y procurando ajustar la ora en ambos conforme los tiempos y con igualdad, subiendo a los reloxes todos los días las bezes que sean nezesarias.

Que todas las piezas menores que se gastaren y rompieren de dichos dos reloxes, que no excedieren de seys reales cada una, las aya de hazer y reparar el dicho reloxero incluyéndose en el salario, y las que excedieren de seys reales las aya de hazer por quenta de la dicha villa, procurando que se repare lo poco para que no crezcan mayores.

Que el dicho reloxero tenga cerrados los reloxes con llabes para que no puedan entrar a ellos a azer daños, y si allare y supiere que alguno entra y hay daño sabiendo quien es de quenta de ello a los señores alcalde y regidores para que los agan castigar.

Y con las dichas condiciones los dichos señores alcalde y regidores hazen el dicho nombramietno y conduzión, y obligan los propios y rentas a la paga de los dichos veynte ducados de salario en cada un año...

Ante mi, Martín de Lubián, escribano».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Martín de Lubián, 1657.

Doc. n.º 12

MARTIN DE LARRAUN, FERRERO DE SANGUESA, TOMA COMO APRENDIZA JUAN IBAÑEZ, NATURAL DE SOS (ZARAGOZA).

«Sepan quantos esta escritura pública de aprendiçaje vieren que yo Joan Ibáñez, menor, vezino de la villa de Sos del Reyno de Aragón, de grado y de mi libre voluntad, me pongo por moco aprendiz en el oficio de ferrero con Martín de Larráun, vecino de la villa de Sangüesa, por tiempo de seys años.

Y me obligo a serbir al dicho mi amo en todo aquello que semejantes aprendices son obligados, y que no me ausentaré de su casa sin acabar de cumplir el dicho tiempo, y si me ausentare pueda ser traido preso donde quiera fuere aliado a acabar de cumplir, y si algún daño o menoscabo el dicho mi amo recibiere o me llebare algo de su casa lo pagaré todo ello con mi persona y vienes.

Y si acaso no cumpliere con el dicho tiempo pagaré a medio real por cada un día de los que estubiere en casa del dicho mi amo. Y a más dello perderé lo que hubiese serbido. Y si estubiese enfermo y me diese los remedios necesarios le serbiré dos días por uno sin escusa alguna. Y allándose presente a todo lo susodicho, el dicho Martín de Larráun dixo que aceptaba esta escritura como en ella se contiene... y se obligaba que al dicho moco le enseñará el dicho ofiçio, y acabado de cumplir los dichos seys años le aré un bestido como es costumbre entre los del dicho oficio, y no contentándole el dicho bestido se obligó le dará diez escudos de a diez reales cada uno para que se 10 pueda hazer a su contento.

Y durante los dichos seys años le entretendrá de lo necesario, eçepto camisas...y allándose presente Joan Ibáñez, tío del dicho Juan Ibáñez, se obligó con su persona y vienes cumplirá en todo... y juró a Dios y a esta cruz cumplirá todo...

Pasó ante mi, Bartolomé Arres,».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Bartolomé Arres, 1600, 122.

Doc. n.º 13

1664, agosto, 31.—Sangüesa

JUAN MARTIN DE SOTERAS TOMA DE APRENDIZ A JUAN DE MONTON PARA ENSEÑARLE DURANTE CINCO AÑOS EL OFICIO DE PUÑALERO Y HOCERO.

«En la villa de Sangüesa a último de agosto del año mil seiscientos sesenta y quatro, ante mi el escribano y testigos infrasquitos, parescieron presentes de la una parte Pedro Montón y de la otra Juan Martín de Soteras, y dijo el dicho Pedro Montón que pone por moco aprendiz a Juan de Montón su hijo con el dicho Juan Martín de Soteras para el oficio de puñalero y ocero por tiempo y espacio de zinco años, que corren y se quentan desde el día de Nuestra Señora de septiembre primera viniente deste presente año.

Durante el dicho tiempo le dará al dicho su hijo las camisas que hubiere menester para que el dicho su hijo sirba al dicho su amo todo el tiempo bien y cumplidamente sin ausentarse, que caso lo hubiere lo bolverá a poder del dicho su amo dentro de veinte días desde el día que le diere aviso de avérsele ido, y caso no cumpliere en bolverlo dentro del dicho tiempo le pagará al dicho Juan Martín de Soteras medio real por día, como es costumbre, por todo el tiempo que hubiere estado en su casa. Con que también si sucediere estar enfermo en la casa del dicho su amo serbirá dos días por uno. Juntamente le pagará al dicho Juan Martín de Soteras todo aquello que al dicho su amo se le llebare el dicho su hijo de su casa...le enseñará el dicho oficio de puñalero y oçero a toda su posibilidad como también le dará el bestir y calcar que fuere necesario...y que acavados los dichos zinco años de aprendizaje le done el bestido que se acostumbra dar...(Firmado)

Juan Longás/Joseph de Iribarren

Pasó ante mi, Bartolomé de Zabalegui».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Bartolomé de Zabalegui, 1664.

Doc. n.º 14

1763, julio, 2.—Sangüesa

EL GREMIO DE CERRAJEROS Y CUCHILLEROS DE SANGUESA LLAMA LA ATENCION Y REQUIERE BAJO PENAS A IGNACIO DEL AMO, CERRAJERO, POR TRABAJAR EN EL OFICIO SIN HABERSE EXAMINADO.

«Escribano que presenta estás damos por testimonio que aga fe en juicio y fuera de él a nosotros los prior y veedores del gremio de zerrageros y cuchilleros de esta ciudad de Sangüesa, cómo asistieron nuestras razones decimos a Ignacio del Amo, manzevo cerrajero, avitante en ésta, que vien save e ignorar no puede, y por si lo ignora se lo hazemos saver, que por la cláusula primera de las Ordenanzas que el dicho Gremio tiene para su buen gobierno, confirmadas por el Real y Supremo Consejo de este Reyno, está dispuesto que ninguno pueda travaxar, en esta ciudad en el ofizio de zerrajero ni cuchillero ni de su Merindad, sin estar examinado ni aprobado por el Gremio, ni tener botiga abierta pena de quatro ducados, aplicados en la forma ordinaria.

Y que siendo tan cierto como constante todo lo expuesto, tanvién lo es que el dicho Ignacio del Amo, en contravención de dichas Ordenanzas y de la cláusula primera, ará como dos años que se alla travajando teniendo botiga abierta públicamente. Por lo que respecto de aver incurrido en la dicha pena de los quatro ducados pague aquellos, y cierre la dicha botiga y no travaje en ninguno de ambos oficios, y de lo contrario le procesarán, y a mí el dicho notario me requirieron le aga notorio este requirimiento...En Sangüesa dos de julio de mil setecientos sesenta y tres (Firmado)

Joseph Conde

Ante mí, Francisco Antonio Marco.

Y luego en siguiente dicho día, mes y año yo el dicho escribano le leí y le hize notorio este requirimiento en su persona a Ignacio del Amo para que le conste de su thenor, el que enterado dijo se da por notificado, y que haze como año y medio pidió examen a dicho Gremio en dichos oficios, y siempre a estado y está listo, pronto y llano a examinarse, y que en esta buena fe a trabajado y trabaja.

Así lo respondió, no firmó por no saver, y en fe de ello firmo y el escribano (Firmado)

Ante mí, Francisco Antonio Marco»

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Francisco Antonio Marco, 1763.

Doc. n.º 15

1745, marzo, 10.—Sangüesa

EL GREMIO DE CERRAJEROS Y CUCHILLEROS DE SANGUESA APRUEBA MEDIANTE EXAMEN Y LE DA TITU-LO A PEDRO BAZTAN. VECINO DE OCHAGAVIA.

«En la ciudad de Sangüesa, caveza de Merindad, a diez de marzo del año mil setecientos quarenta y cinco, por testimonio de mi el escribano real infrasquito, parescieron Joseph Conde, Joseph de Ardanaz y Juan de Ardanaz, prior y vedores de los oficios de cerrageros y cuchilleros de esta ciudad, y dixeron que oy, este día, a comparecido ante los susodichos Pedro de Baztán, residente en la villa de Ochagavía del Valle de Salazar, comprensa en la Merindad de la espresada ciudad, y les propuso que con deseo de ser examinado se a exercitado en los referidos oficios de zerragero y cuchillero los años de aprendizaje oficial que disponen las ordenanzas de dichos oficios con maestro examinado y aprovado, y les pidió lo admitiesen a examen.

Yen cumplimiento de lo dispuesto por las citadas ordenanzas que dichos oficios tienen lo admitieron a examen al dicho Pedro Baztán, para cuyo efecto le señalaron las piezas correspondientes a los dos oficios que pretende, y concluidas las presentó ante dichos prior y vedores, quienes aviéndolas reconocido con particular cuidado, las dieron por bien y perfectamente y conforme arte trabajadas y concluidas.

Por todo lo qual y aver dado entera satisfación a las preguntas que se le an echo tocantes a dichos oficios, dan dichos prior y vedores al referido Baztán por hávil y suficiente y examinado y aprobado para ambos oficios, y le conceden licencia y facultad cumplida para que en todas las villas, valles y lugares de la Merindad de esta dicha ciudad pueda poner tienda havierta y travajar libremente en dichos oficios para que a sido examinado, sin que se le ponga impedimento ni embarazo alguno por ninguna persona. Y de su pedimento reciví yo el infrasquito escribano juramento en forma devida, de que doy fe, del expresado Baztán, para que cumpla exactamente con el thenor de dichas ordenanzas, y para que de ello conste, requirieron reporte por instrumento público lo sobredicho, y que se le dé copia del presente título, y yo de su requirimiento lo hice en la forma dicha...

Ante mí, Manuel Antonio de Zabalegui».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio de Zabalegui, 1745.

Doc. n.º 16

1762. noviembre. 16.—Sangüesa

JUAN DE ARDANAZ Y JOSE CONDE, MAESTROS CERRAJEROS DE SANGUESA, EXAMINAN PARA EL TITULO DE CERRAJERO Y CUCHILLERO A AGUSTIN CONDE Y SUBIRAN, NATURAL DE LA DICHA CIUDAD.

«En la ciudad de Sangüesa, Caveza de Merindad, a diez y seis de nobiembre de mil setecientos sesenta y dos, por testimonio de mi el escribano infrasquito y del Ayuntamiento de esta ciudad, fueron presentes Juan de Ardanaz y Joseph Conde, maestros cerrajeros y cuchilleros, examinado el uno en la ciudad de Pamplona y el otro en esta dicha ciudad, y dixeron que como tales son prior y vedor de ambos oficios, y habiendo comparecido Agustín Conde y Subirán, natural de la misma ciudad, les a echo relación que se a exercitado en dichos oficios y cumplido los años de aprendizaje, por lo que pidió fuese admitido a examen y con efecto en virtud de las ordenanzas que tiene dicho gremio, confirmadas por el Real y Supremo Consejo de este Reyno, an examinado al referido Agustín Conde.

Y haviéndole echo travaxar en presencia de dichos prior y vedor y señalándole las piezas correspondientes a cerraxería y cuchillería, después de concluidas y travaxadas, las a presentado, y viendo que están bien y perfectamente y conforme arte travaxadas y executadas, dan por examinado y aprobado al referido Agustín Conde en dichos oficios de zerragero y cuchillero para que a sido examinado, a fin de que pueda travaxar libremente en todo lo tocante o perteneciente a ellos sin incurrir en pena alguna, así en esta ciudad como en todas las villas,

valles y lugares de su Merindad poniendo botiga y sin que se le ponga impedimento ni embarazo alguno, y que se le dé traslado a este título, y firmaron y yo el escribano (Firmado)

Juan de Ardanaz, Joseph Conde

Ante mí, Manuel Antonio de Zabalegui».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Manuel Antonio de Zabalegui, 1762.

Doc. n.º 17

1803, enero, 3.-Sangüesa

EL GREMIO DE CERRAJEROS DE SANGUESA APRUEBA A FRANCISCO OSET, NATURAL DE BURGUI Y VECI-NO DE SANGUESA.

«En la ciudad de Sangüesa, cabeza de su Merindad, a tres de enero de mil ochocientos y tres, ante mi el escribano real infrasquito fueron presentes Francisco Oset, Román de Ardanaz y Miguel de Casajús, prior y cargos del oficio y hermandad de cerrajeros y puñaleros de esta ciudad, y digeron que el día de oy fecha se les presentó a examen para ambas artes la persona de José Oset, natural de la villa de Burgui y vecino de esta ciudad.

Y abiendo accedido a ello los otorgantes en la expuesta representación, manifiestan que, habiéndole hecho trazar y trabajar en ambas profesiones, y héchole igualmente diferentes preguntas y repreguntas, y el de aber dado a todas ellas entera satisfación, lo aprobaron de maestro para los citados empleos de cerragero y puñalero al expresado José Oset, para que desde oy en adelante pueda trabajar libremente, así en esta ciudad como en todos los demás pueblos de este Reyno, a consecuencia de la ley establecida en las últimas Cortes Generales celebradas en la ciudad de Pamplona.

Y por ello, y para que no se le perturbe ni embarace por persona alguna el poder trabajar libremente, y el de mantener taller o botiga abierta, se le despacha el presente título, y que se le probea por copia de un tanto de él, el qual lo firmaron los que saben, y en fe de ello yo el escribano (Firmado)

Francisco Oset/Miguel Casajús

Ante mi, Pedro Nolasco Bandrés, notario.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Pedro Nolasco Bandrés, 1803, 3.

Doc. n.º 18

1828, octubre, 18.—Sangüesa

MIGUEL CASAJUS, RELOJERO DE SANGUESA, SE COMPROMETE A FABRICAR LOS DOS RELOJES MUNICIPALES PARA LAS TORRES DE SANTIAGO Y DE SANTA MARIA POR 500 DUROS.

«En la ciudad de Sangüesa a diez y ocho de octubre de mil ochocientos veinte y ocho, ante mi el escribano real compareció Miguel Casajús, maestro relojero, vezino de esta ciudad, y dijo que por el Ayuntamiento de la misma se le ha encargado la construcción de dos relojes, uno para la yglesia parroquial de Santiago, y otro para la de Santa María, porque los dos que hoy tiene suyos propios en las mismas iglesias se allan del todo inutilizados por su mucha antigüedad, pues pasan de tres siglos.

Y que para el efecto formalize las condiciones bajo las quales se han de azer y modo de berificar el pagamento del balor en que los regule, y mediante juramento que boluntariamente ha prestado en mano de mi, el infrasquito escribano real, que doy fe, declara que el de la iglesia de Santiago será de péndula real y figura vertical, que tocará quartos, horas y la queda por la noche a las horas y tiempos acostumbrados, la caja o armazón de yerro con el grosor de diez líneas cada barra. Cuyo reloj se compondrá de quatro cuerpos uno para la péndula o movimiento, y los tres restantes para tocar quartos, horas y el toque de queda. El rodaje será de yerro de buena calidad, las quatro ruedas maestras tendrán de grueso de ocho u nueve líneas, las quatro segundas de seis a

siete líneas, y la rueda catalina tendrá diez líneas de grosor, y las ocho restantes asidas a los cubos para subir y sostener el peso tendrán seis líneas de grueso, como también las contaderas; los eges serán de bronce y los piñones de consistencia de azero.

El segundo reloj que será para la parroquia de Santa María, será de figura orizontal que tocará quartos y horas y del mismo grosor y consistencia poco más o menos que el anterior.

Egecutados ambos con toda perfección y según arte, tendrán de coste quinientos duros que se le entregarán por la Ciudad del modo más suave e insensible, qual es tres cargas de trigo de cada lacada que saque del molino del Campo de Rocaforte, baluado al precio que hago en la ciudad de Pamplona en los Mercados de la Ley hasta que se complete dicha cantidad. Por ella y sin otra retribución colocará dichos reloges en sus respectibos lugares y los mantendrá andantes y corrientes dándoles cuerda diariamente por espazio de doze años, pero si ocurriere alguna rotura de mano ayrada o por causa de alguna exalación se le pagará su trabajo de ponerlos corrientes.

Para el toque o señalamiento de quartos y horas de estos reloges son necesarias tres campanas, dos para la iglesia de Santa María y una para la de Santiago, pues en ésta hay una grande que servirá para las horas y queda, y la otra será para los quartos. Las tres campanas pueden sacarse o fundirse con el metal de la que en el día señala las horas en la parroquia de Santa María que se alla rota, que por su mucho grandor prestará algún sobrante de metal después de fabricarse las tres que son necesarias, el qual quedará a beneficio del declarante, descontando su justo balor del que han de tener los reloges.

Finalmente se le dará también al declarante todo el yerro de los reloges biejos, escepto los borrones que son necesarios para sostener y armar las campanas nuevas, que no sirbe más que para yerro biejo como se suele llamar bulgarmente, cuyos reloges biejos deverán existir en la forma que hoy se allan hasta que se concluya la construcción de los nuebos, que lo berificará en el discurso de ocho meses. Así los declara justa su conciencia a la fuerza de dicho juramento en que leídole se afirmó y firmó, y en fe de ello lo hice y el escribano.(Firmado)

Miguel Casajús

Ante mi, Miguel de Lora».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1828, 97.

Doc. n.º 19

1829, octubre, 15.—Sangüesa

TITULO DE CERRAJERO Y CUCHILLERO EN FAVOR DE MATIAS JUANTO.

«En la ciudad de Sangüesa a quince de octubre de mil ochocientos veinte y nueve, ante mi el escribano real, comparecieron Francisco Oset, Miguel Casajús, Xavier Ardanaz y Manuel Ximénez, prior y cargos del Gremio de Cerrajeros y Cuchilleros de esta ciudad, y digeron que de inmemorial a esta parte se allan en quieta y pacífica posesión de examinar en dichos oficios y de aprobar a los que han hallado ábiles y suficientes despachándoles títulos de Maestros por este Ciudad y para todo el Reyno en virtud de la gracia que se les dispensó por la ley quarenta y nueve de las Cortes celebradas en la ciudad de Pamplona los años mil setecientos noventa y quatro y noventa y cinco. Y usando de este privilegio y facultad que les concede la ley cinquenta y ocho de los años de mil ochocientos diez y siete y diez y ocho, han examinado para dichos oficios a Matías Juanto, residente en esta ciudad, y haviéndole hecho trabajar y diversas preguntas concernientes a ellos, le han hallado ábil y suficiente, y a su virtud le han aprobado para los mismos oficios.

En su consequencia mandan espedir, como desde luego espiden, a favor, el presente Título para que pueda egercerlos en todo este Reyno sin que se le ponga el menor embarazo en el libre exercicio de ellos.

Y allándose presente el referido Matías Juanto, yo el esribano real infrasquito, le reciví juramento para que bien y fielmente exerza los referidos oficios sin perjudicar a persona ni comunidad alguna, como también para que

obserbe y guarde, haga obserbar y guardar, las ordenanzas que para su buen gobierno tienen dichos oficios, sin quebrantarlas en manera alguna, lo qual ofreció cumplir religiosamente precedente lectura de ellas.

De todo lo qual me requirieron a mi el escribano haga auto, e yo a su pedimento lo hice así, firmaron los que sabían, y en fe de ello yo el escribano. (Firmado)

Miguel Casajús/Manuel Ximénez/Francisco Oset/Matías Juanto.

Ante mi, Miguel de Lora, ecribano».

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1829, 183.

Doc. n.º 20

1849, julio 5.-Sangüesa

ARRIENDO DE UNA FRAGUA DE DON JOAQUIN ALDAZ A MATIAS JUANTO.

«En la ciudad de Sangüesa a cinco de julio de mil ochocientos cuarenta y nuebe, ante mi el escribano público y testigos abajo nombrados, pareció presente Don Joaquín Aldaz, vecino del lugar de Górriz, hallado en esta ciudad, y dijo que en la esquina que hace el Barrio Chico de la misma tiene y posee una que ha sido fragua que afronta por una parte con plazuela de dicho Barrio, herederos de la casa de Francisco Arboniés y Jose María Campos, y calle de Mediavilla, la cual da en arriendo a Matías Juanto por tiempo y espacio de doce años que dieron principio a correr el día quince de enero de mil ochocientos quarenta y nuebe, y finará en semejante día de mil ochocientos sesenta y uno, bajo las condiciones siguientes:

- 1.— Primeramente que dicho Juanto ha de pagar en cada un año la cantidad de noventa duros vellón verificándolo en la propia casa del referido Aldaz o persona que le represente para el propio día de quince de enero de mil ochocientos cincuenta.
- 2.— Item que dicho Juanto ha de estar precisamente encargado de que no se incendie la casa del citado Campos y herederos de Francisco Arboniés, pena de sufrir los perjuicios y menoscabos que de no hacerlo resultaren.
- 3.— Item que el día mismo en que se venciesen los doce años ha de dejar libre y desenbarazada la fragua espresada bajo ningún pretesto sin alegar título de propiedad ni otro alguno.
- 4.- Item que dicho Juanto ha de pagar a la Ciudad u otra persona toda clase de contribución que hechase, sin dar lugar a que lo haga dicho Aldaz, pena de sufrir los menoscabos o daños que de ello resultare.

Y hallándose presente el citado Matías Juanto, dijo que bajo las condiciones espresadas y no sin ellas, recibe en arriendo la fragua espresada por el tiempo espresado, y se obliga con todos sus bienes raíces y muebles habidos y por haber a satisfacer y pagar en cada un año a dicho Don Joaquín Aldaz, o persona que le represente, los referidos noventa duros vellón sin la menor escusa ni prestesto con las costas de su cobranza, y a que finalizados dichos doce años dejará desembarazada dicha fragua sin alegar título de propiedad ni otro derecho alguno, a todo lo cual se obliga con su persona y bienes, y son conformes en que dicho Juanto no salga a los perjuicios que puedan ocurrir en la casa del citado Campos y herederos de Francisco Arboniés por algún incendio, pues dicha fragua no la usará en otra cosa que en poner materiales, carbón, leña, etc. Y todos para ser compelidos a lo que ban obligados prorogan jurisdicción...

Y así lo otorgaron, siendo presentes por testigos Esteban Puyada y Valentín Brun, vecinos de esta Ciudad, firmaron los que sabían, y en fe de ello yo el escribano. (Firmado)

Matías Juanto/Joaquín Aldaz/Esteban PuyadalValentín Brun.

Ante mí, Miguel de Lora, notario.

AGN, Prot. Not. Sangüesa, Miguel de Lora, 1849, 47.